

OFICIO MSPH-CM-ACUER-332-21

San Pablo de Heredia, 04 de agosto de 2021

Señor Javier Francisco Córdoba Ávila, Propietario Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 31-21 CELEBRADA EL TRES DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS

CONSIDERANDO

Dictamen N° COP-004-2021 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión celebrada el día 28 de julio del 2021.

Preside:

MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Lcda. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria
- Lic. Yohan Granda Monge, Regidor Propietario

Asesores de la Comisión:

- Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Planificación Urbana
- Ing. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Sra. Sandra Arias Vargas, Regidora Suplente

Ausentes:

Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario



- Lic. Omar Sequeira Sequeira, Asesor
- Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
- Arq. Alejandro Vallejo Rivas, Asesor
- Sr. Byron Mora Quesada, Asesor
- Arg. Esteban Elizondo Barrantes, Asesor
- Ing. Oscar Campos Garita, Sección de Infraestructura Pública
- Lic. Miguel Cortés Sánchez, Sección de Planificación y Ordenamiento Territorial.
- Arg. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
- Arg. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada

<u>Tema:</u> Solicitud de desfogue pluvial para el proyecto de transformación a condominio de dos apartamentos localizados en la Urbanización María Fernanda, lote con plano catastrado H-0523228-1998 y folio real 4-0162856. La gestión la realiza el Sr. Javier Francisco Córdoba Ávila, cédula 1-1278-0479 en calidad de propietario del terreno.

CONSIDERANDOS

- Oficio MSPH-AM-NI-118-2021, recibido vía correo el día 12 de julio de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite tema para que sea en visto en la Comisión de Obras Públicas.
- Acuerdo municipal CM 315-21 adoptado en la sesión ordinaria N° 29-21, celebrada el día 19 de julio del 2021, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.
- 3. Que el día 02 de setiembre del 2014, esta municipalidad mediante el permiso de construcción N° 5728-2014 otorgó licencia para dos apartamentos.
- 4. Que el día 08 de julio del 2021, la Sección de Infraestructura Privada realizó una inspección donde se determinó que los apartamentos fueron ejecutados respetando la licencia de construcción para dos apartamentos.

5. Que la descarga pluvial de los apartamentos al momento de otorgar la licencia se autorizó

hacia el cordón y caño, es decir hacia la infraestructura pluvial instalada en la Urbanización

María Fernanda.

6. Que las condiciones de descarga pluvial de dichos apartamentos, caudales, techos,

descarga a cordón de caño, entre otros, se mantiene en todos sus extremos, tal y como se

autorizó mediante la licencia N° 5728-2014.

7. Que la solicitud de desfogue pluvial se gestiona como requisito para realizar la modificación

de dos apartamentos a condominio, a fin de cumplir con los requisitos que establece la

normativa urbana y tramitación de este tipo de proyectos.

8. Que se aporta el uso de suelo US-172-2021 conforme para la transformación a condominio

de dos apartamentos existentes.

9. Que dicho trámite es únicamente para modificar la condición registral de los apartamentos

y no varía ni altera el estado actual de dicho desfogue pluvial.

10. Que por tratarse de una transformación de dos apartamentos a la modalidad de

condominio, debe esta gestión ser conocida y aprobada por el Concejo Municipal.

11. Oficio MSPH-AM-NI-119-2021, recibido vía correo el día 12 de julio del 2021, suscrito por

el Arg. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada, Arg. Santiago Baizán Hidalgo,

Director de Desarrollo Urbano y el Ing. Andrés Brenes Ovares, Sección de Infraestructura

Pública, donde manifiestan que no encuentran objeción alguna en que se apruebe dicha

solicitud.

12. Acta N° 05-21 de la reunión celebrada el día 28 de julio del 2021, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:



Aprobar la solicitud de desfogue pluvial para el proyecto de transformación a condominio de dos apartamentos localizados en la Urbanización María Fernanda, lote con plano catastrado H-0523228-1998 y folio real 4-0162856. La gestión la realiza el Sr. Javier Francisco Córdoba Ávila, cédula 1-1278-0479 en calidad de propietario del terreno.

Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:		
Lic. Rodrigo Hidalgo Otárola	Lcda. Heidy León Chaves	
Regidor Propietario	Regidora Propietaria	
L	 ic. Yohan Granda Monge	
	Regidor Propietario	
	UL	

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen así como la solicitud de desfogue pluvial para el proyecto de transformación a condominio de dos apartamentos localizados en la Urbanización María Fernanda, lote con plano catastrado H-0523228-1998 y folio real 4-0162856. La gestión la realiza el Sr. Javier Francisco Córdoba Ávila, cédula 1-1278-0479 en calidad de propietario del terreno.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 332-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-333-21

San Pablo de Heredia, 04 de agosto de 2021

Señor Bernardo Porras López, Alcalde Municipal Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 31-21 CELEBRADA EL TRES DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-130-2021, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde solicita un espacio en sesión para la presentación de la propuesta de las Políticas en la Gestión Vial para su aprobación respectiva.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Convocar a sesión extraordinaria virtual para el miércoles 11 de agosto de 2021 a las 6:15pm con el objetivo de recibir en audiencia a la Administración Municipal para la presentación de las políticas citadas.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 333-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-334-21

San Pablo de Heredia, 04 de agosto de 2021

Señor Edel Reales Noboa, Director a.i. Secretaria del Directorio, Asamblea Legislativa Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 31-21 CELEBRADA EL TRES DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-129-2021, recibido vía correo el día 28 de julio de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-287-21 sobre criterio en relación al expediente N°22.412 " Autorización municipal para promover la disminución de la morosidad de sus contribuyentes y facilitar la recaudación".

ESTE CONCEJO MUNIIPAL ACUERDA

Dispensar del trámite de comisión y declararse parcialmente a favor del Expediente N° 22.412" Autorización municipal para promover la disminución de la morosidad de sus contribuyentes y facilitar la recaudación", tomando en cuenta lo citado en el oficio de marras.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 334-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-335-21

San Pablo de Heredia, 04 de agosto de 2021

Señora Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 31-21 CELEBRADA EL TRES DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AI-013-17-2021, recibido vía correo el día 22 de julio de 2021, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, donde brinda respuesta a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-284-21 con relación a solicitud de informe sobre denuncia anónima interpuesta por ciudadanos del cantón sobre proselitismo político de funcionarios municipales.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-284-21 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental respectiva.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 335-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-336-21

San Pablo de Heredia, 04 de agosto de 2021

Señores Concejo de Distrito de San Pablo Centro Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 31-21 CELEBRADA EL TRES DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio LMVS-D421-2021 recibido vía correo el día 28 de julio de 2021, suscrito por la Sra. Xinia Salas Alpízar, Directora, Liceo Lic. Mario Vindas Salazar, solicitando a este Concejo Municipal nombrar a una persona como miembro de la Junta Administrativa de dicho centro educativo

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio al Concejo de Distrito de San Pablo Centro para su atención y tramite respectivo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 336-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-337-21

San Pablo de Heredia, 04 de agosto de 2021

Señor Roberto Ulloa Borrero, vecino del cantón Pte.

Señor Bernardo Porras López, Alcalde Municipal Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 31-21 CELEBRADA EL TRES DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS

CONSIDERANDO

Se pronuncia el Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, con relación al oficio sin número de consecutivo de fecha de presentación 27 de julio del 2021, suscrito por el señor José Roberto Ulloa, por medio del cual solicita respuesta a una serie de consultas administrativas; y se resuelve:

CONSIDERANDO

En atención al derecho de petición y pronta respuesta, regulado en los artículos 27 de la Constitución Política y 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en este acto procede el cuerpo edil a dar trámite y respuesta a cada una de las consultas formuladas por el administrado, en los siguientes términos:

Respecto a la consulta 1), referente a la definición del concepto "cámara de vigilancia comunal", se debe indicar que dicha respuesta es de índole administrativa y de resorte exclusivo del alcalde municipal, según el artículo 17, inciso a), del Código Municipal, por lo cual se le da traslado a dicho jerarca para que responda lo que en Derecho corresponde.



Respecto a la consulta 1.1), referente al supuesto convenio firmado con ADESEG, se debe indicar que dicha respuesta es de índole administrativa y de resorte exclusivo del alcalde municipal, según el artículo 17, inciso a), del Código Municipal, por lo cual se le da traslado a dicho jerarca para que responda lo que en Derecho corresponde.

Respecto a la consulta 2), referente al tema de actividades financieras, se debe indicar que dicha respuesta es de índole administrativa y de resorte exclusivo del alcalde municipal, según el artículo 17, inciso a), del Código Municipal, por lo cual se le da traslado a dicho jerarca para que responda lo que en Derecho corresponde.

Respecto a la consulta 3), referente a los alcances del programa "vigilancia digital", se debe indicar que dicha respuesta es de índole administrativa y de resorte exclusivo del alcalde municipal, según el artículo 17, inciso a), del Código Municipal, por lo cual se le da traslado a dicho jerarca para que responda lo que en Derecho corresponde.

Respecto a la consulta 4), referente a la policía municipal, se debe indicar que dicha respuesta es de índole administrativa y de resorte exclusivo del alcalde municipal, según el artículo 17, inciso a), del Código Municipal, por lo cual se le da traslado a dicho jerarca para que responda lo que en Derecho corresponde.

Respecto a la consulta 5), referente a la policía municipal, se debe indicar que dicha respuesta es de índole administrativa y de resorte exclusivo del alcalde municipal, según el artículo 17, inciso a), del Código Municipal, por lo cual se le da traslado a dicho jerarca para que responda lo que en Derecho corresponde.

Respecto a la consulta 6), referente a la policía municipal, se debe indicar que dicha respuesta es de índole administrativa y de resorte exclusivo del alcalde municipal, según el artículo 17, inciso a), del Código Municipal, por lo cual se le da traslado a dicho jerarca para que responda lo que en Derecho corresponde.

Respecto a la consulta 7), referente a la policía municipal, se debe indicar que dicha respuesta es de índole administrativa y de resorte exclusivo del alcalde municipal, según el artículo 17, inciso a), del Código Municipal, por lo cual se le da traslado a dicho jerarca para que responda lo que en Derecho corresponde.

Respecto a la consulta 8), referente a temas de proveeduría, se debe indicar que dicha respuesta es de índole administrativa y de resorte exclusivo del alcalde municipal, según el artículo 17, inciso a), del Código Municipal, por lo cual se le da traslado a dicho jerarca para que responda lo que en Derecho corresponde.



Respecto a la consulta 9), referente a la policía municipal, se debe indicar que dicha respuesta es de índole administrativa y de resorte exclusivo del alcalde municipal, según el artículo 17, inciso a), del Código Municipal, por lo cual se le da traslado a dicho jerarca para que responda lo que en Derecho corresponde.

Respecto al punto 10), este Concejo Municipal toma nota.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

De conformidad con las consideraciones de hecho expuestas y con fundamento en los artículos 11, 27 y 169 de la Constitución Política, 11.1, 13.1 y 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, 13 y 17 del Código Municipal, se acuerda:

Primero: Dar respuesta en tiempo y forma al oficio sin número de consecutivo de fecha de presentación 27 de julio del 2021, suscrito por el señor José Roberto Ulloa, vecino del cantón.

Segundo: Comunicar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal, para que dé respuesta al administrado dentro del plazo de ley, respecto a las consultas de su resorte exclusivo en lo que a competencia se refiere y a José Roberto Ulloa al medio señalado para atender notificaciones, sea el correo electrónico <u>wirelesscrc@gmail.com</u>

Se dispensa del trámite de comisión. -

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 337-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-338-21

San Pablo de Heredia, 04 de agosto de 2021

Señor Bernardo Porras López, Alcalde Municipal Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Señor Marvin Oviedo Mora, Representante Legal Constructora PRESBERE S.A. Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 31-21 CELEBRADA EL TRES DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS

CONSIDERANDO

Se pronuncia el Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, con relación al recurso de apelación en contra de la resolución N° MSPH-AM-RA-11-2021, del 19 de julio del 2021, de la alcaldía municipal de San Pablo de Heredia, interpuesto por Marvin Oviedo Mora, representante legal de Constructora Presbere, S.A., cédula jurídica 3-101-114047; y se resuelve:

CONSIDERANDO

De conformidad con el estudio legal del recurso venido en alzada en contra de una resolución dictada por la alcaldía municipal, se desprende que lo que el administrado Constructora Presbere, S.A., pretende es que el cuerpo edil resuelva la gestión como superior en materia de contratación administrativa del jerarca administrativo de este gobierno local.

Lo anterior a todas luces es improcedente y debe rechazarse, según el principio de legalidad establecido en los numerales 11 de la Constitución Política y 11.1 de la Ley General de la Administración Púbica, que rige la actuación de todas las instituciones del Estado, incluida la municipalidad, por las razones que de seguido se exponen:



En primer lugar, se debe recordar que el Concejo Municipal no es el superior jerárquico del alcalde en materia de contratación administrativa -lo cual se desprende a la luz de lo dispuesto en el numeral 169 de la Constitución que establece el gobierno municipal regido por dos jerarcas que trabajan entre sí de forma coordinada- y cualquier asunto que resuelva el jerarca administrativo en el ejercicio de sus competencias da por agotada la vía administrativa según los artículos 92, inciso e), de la Ley de Contratación Administrativa y 195 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

Artículo 92.-Procedimiento del recurso.

El recurso seguirá los siguientes pasos:

(…)

e) <u>La resolución que dicte la Administración dará por agotada la vía administrativa</u>; sin embargo, podrá ser impugnada, sin efecto suspensivo, dentro de los tres días siguientes a su comunicación, por medio del proceso especial regulado en los Artículos 89 y 90 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 195.-Resolución. La Administración deberá resolver el recurso dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo conferido al recurrente para su contestación.

La resolución final dará por agotada la vía administrativa. (...)

Con base en lo anterior, no es procedente la interposición ante el Concejo de un recurso de apelación en contra de una resolución dictada por la alcaldía, ya que el cuerpo edil es incompetente para resolver gestiones administrativas que no son de su resorte exclusivo.

En segundo lugar, debe tomar en cuenta el administrado la existencia del principio de taxatividad de los recursos administrativos, que la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento no facultan a los administrados a interponer recursos en materia de contratación administrativa, utilizando las figuras del Código Municipal, como al efecto lo dispone el numeral 164 de la norma antes dicha que indica:

Artículo 164. –



Los recursos en materia de contratación administrativa se regirán por lo establecido en la ley reguladora de la contratación administrativa.

De acuerdo a la norma transcrita, los recursos en materia de contratación administrativa no se rigen bajo las reglas del Código Municipal y por ende el recurso de apelación contra una decisión de la alcaldía ante este Concejo, no es aplicable y debe rechazarse de plano.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

De conformidad con las consideraciones de hecho expuestas y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11.1, 13.1 y 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, 13 y 164 del Código Municipal, 92 de la Ley de Contratación Administrativa y 195 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se acuerda:

Primero: Rechazar de plano el recurso de apelación en contra de la resolución N° MSPH-AM-RA-11-2021, del 19 de julio del 2021, de la alcaldía municipal de San Pablo de Heredia, interpuesto por Marvin Oviedo Mora, representante legal de Constructora Presbere, S.A., cédula jurídica 3-101-114047.

Segundo: Comunicar el presente acuerdo a la Administración y a Constructora Presbere, S.A., al medio señalado para atender notificaciones, sea el correo electrónico info@presbere.com

Se dispensa del trámite de comisión. -

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 338-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-339-21

San Pablo de Heredia, 04 de agosto de 2021

Señores Comité Cantonal de la Persona Joven Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 31-21 CELEBRADA EL TRES DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS

CONSIDERANDO

Nota recibida el día 23 de julio de 2021, suscrita por Sebastián Rodríguez Benavides, remitiendo renuncia a su puesto dentro del Comité Cantonal de la Persona Joven.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicha nota al Comité de la Persona Joven de San Pablo de Heredia para que proceda como en derecho corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 339-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-340-21

San Pablo de Heredia, 11 de agosto de 2021

Señores Concejo Municipal Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Señor Tomás Martínez Baldares, Presidente Ejecutivo Instituto de Acueductos y Alcantarillados Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 32-21 CELEBRADA EL NUEVE DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS

CONSIDERANDO

Acuerdo Municipal CM-324-20 adoptado en la Sesión Ordinaria N° celebrada el día donde se solicita al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA) realice una revisión integral para todos los abonados del cantón de San Pablo, informe la situación por la que en estos últimos meses se han realizado cobros totalmente desproporcionados y por último informe que medidas inmediatas puede tomar el Instituto para todas aquellas familias que no pueden cancelar las sumas facturadas y sí es posible para este último escenario un arreglo de pago.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Desestimar dicho acuerdo ya que carece de interés actual.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 340-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana



- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-341-21

San Pablo de Heredia, 11 de agosto de 2021

Señor Bernardo Porras López, Alcalde Municipal Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 32-21 CELEBRADA EL NUEVE DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS

CONSIDERANDO

Moción presentada por la regidora propietaria, Yolanda Tapia Reyes.

Considerandos:

- 1. Que a partir de junio 2021 los gobiernos locales cuentan con una serie de herramientas de implementación de los ODS para mejorar la competitividad.
- 2. Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible, también conocidos como Objetivos Mundiales, se adoptaron por todos los Estados Miembros en 2015 como un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030. La Agenda 2030 es universal e incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas
- 3. Que los 17 ODS están integrados, ya que reconocen que las intervenciones en un área afectarán los resultados de otras y que el desarrollo debe equilibrar la sostenibilidad medio ambiental, económica y social.
- 4. Que esta caja de herramientas consiste en una serie de guías y recursos prácticos para facilitar la planificación, la implementación y el seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en los municipios.
- 5. Que la elaboración de estos instrumentos estuvo a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan) y del IFAM, con apoyo de Naciones Unidas en Costa Rica.
- 6. Que para el cumplimiento de las metas de los ODS y sus indicadores es fundamental el trabajo y los servicios que brindan los gobiernos locales a la población. Por eso, estas



- herramientas incidirán en la forma en la que se traduce la implementación de los ODS en la gestión municipal.
- 7. Que las municipalidades que se sumen a esta iniciativa deberán dar una serie de pasos y acciones clave para la implementación de los ODS. Se valorarán cinco dimensiones en las cuales deben estar alineadas las funciones municipales con la Agenda 2030: alianzas, presupuesto, resultados y buenas prácticas, liderazgo y cultura organizacional y planificación estratégica del desarrollo sostenible.
- 8. Que los cantones PrODS también contarán con un acompañamiento específico y una plataforma para compartir buenas prácticas con los demás gobiernos locales participantes, impulsando la colaboración y orientado a la eficacia.
- 9. Las municipalidades que deseen sumarse a este plan de capacitación referente a los cantones PrODS, pueden encontrar mayor información en la página www.ods.cr.

Mociono para:

Para que este Concejo Municipal instruya al equipo de gestión local del plan de desarrollo humano cantonal a iniciar el proceso de adhesión cantones PrODS, e incluya en el plan de desarrollo cantonal una clara postura y compromiso a los ODS, así como el seguimiento de las herramientas facilitadas para su medición. La alcaldía deberá presentar las fechas posibles y el equipo encargado de liderar la iniciativa.

Yolanda Tapia Reyes Regidora Propietaria

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción e instruir al equipo de gestión local del plan de desarrollo humano cantonal, inicie el proceso de adhesión cantones PrODS, e incluya en el plan de desarrollo cantonal una clara postura y compromiso a los ODS, así como el seguimiento de las herramientas facilitadas para su medición. La alcaldía deberá presentar las fechas posibles y el equipo encargado de liderar la iniciativa.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 341-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-342-21

San Pablo de Heredia, 11 de agosto de 2021

Señores Concejo Municipal Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 32-21 CELEBRADA EL NUEVE DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS

CONSIDERANDO

Moción presentada por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario, con el objetivo de incluir en el orden del día de la sesión extraordinaria del miércoles 11 de agosto, como segundo punto la presentación del proyecto del Concejo de Distrito de Rincón de Sabanilla.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción e incluir dicho asunto en la agenda como segundo punto.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 342-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-343-21

San Pablo de Heredia, 11 de agosto de 2021

Señores Familia Soto Delgado Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 32-21 CELEBRADA EL NUEVE DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS

CONSIDERANDO

Moción presentada por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario y acogida por el Concejo Municipal en pleno, con motivo de enviar el pésame a la familia Soto Delgado, por el fallecimiento del Sr. Manuel Delgado Delgado, padre de su señora esposa Yuliana Delgado Ramírez.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción y manifestar las más sentidas muestras de condolencia y solidaridad a la familia Soto Delgado, por tan sensible pérdida, pidiendo al Todopoderoso les de fortaleza para seguir adelante.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 343-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-344-21

San Pablo de Heredia, 11 de agosto de 2021

Señor Bernardo Porras López, Alcalde Municipal Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 32-21 CELEBRADA EL NUEVE DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio CPEDA-016-21, recibido vía correo el día 29 de julio de 2021, suscrito por la Sra. Alejandra Bolaños Guevara, Jefa de Área, Comisiones Legislativas VIII, Asamblea Legislativa, solicitando criterio sobre el expediente N° 21.713 "Ley para garantizar el acceso al derecho de la vivienda la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad".

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que por medio de la Sección de Desarrollo Social Inclusivo, se emita el criterio respectivo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 344-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-345-21

San Pablo de Heredia, 11 de agosto de 2021

Señores Comisión de la Condición de la Mujer Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 32-21 CELEBRADA EL NUEVE DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio AL-CPEM-0403-2021, recibido vía correo el día 03 de agosto de 2021, suscrito por la Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio sobre el Expediente N° 20.308 "Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política".

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de la Condición de la Mujer para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 345-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-346-21

San Pablo de Heredia, 11 de agosto de 2021

Señores Consultores de Servicios Públicos, Asesor Legal Externo Concejo Municipal de San Pablo de Heredia Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 32-21 CELEBRADA EL NUEVE DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS

CONSIDERANDO

Cédula de notificación recibida vía fax el día 30 de julio de 2021, remitida por el Tribunal Contencioso Administrativo donde informan sobre archivo de expediente sobre recurso de apelación interpuesto contra el acuerdo municipal CM-167-21 relacionado con el resultado de la evaluación de desempeño de la Auditora Interna.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho documento a Consultores de Servicios Públicos S.A., Asesor Legal Externo, para que se pronuncie en los términos que corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 346-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-347-21

San Pablo de Heredia, 11 de agosto de 2021

Señores Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda Sección Tercera Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 32-21 CELEBRADA EL NUEVE DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS

CONSIDERANDO

EXPEDIENTE:	19-007119-1027-CA
ASUNTO:	JERARQUÍA IMPROPIA
RECURRENTE:	CONDOMINIO ALTAMIRA, S.A.
RECURRIDO:	MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA

Se pronuncia el Concejo Municipal de San Pablo de Heredia con relación a la audiencia conferida por medio del auto de las 17:44 horas del 9 de junio del 2021, del Tribunal Contencioso Administrativo, dentro del expediente 19-007119-1027-CA, en el que figuran como partes Condominio Altamira, S.A., en contra de la Municipalidad de San Pablo de Heredia y se resuelve:

EXPRESIÓN DE AGRAVIOS

De conformidad con el estudio legal del expediente judicial, no lleva la razón el recurrente al indicar que el Concejo Municipal dictó el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-543-2019, del 4 de setiembre del 2019, sin el sustento técnico y legal suficiente para rechazar la solicitud parcial de las obras encomendadas al desarrollador del Condominio Residencial Horizontal Vertical Altamira.

Del acuerdo recurrido, se concluye que la Comisión de Obras Públicas consultó el criterio técnico rendido por el jefe de la Sección de Infraestructura Pública, el director de Control y Desarrollo Urbano, el jefe de la Sección de Infraestructura Privada y el jefe de la Sección de Ordenamiento



Territorial, quienes de forma unánime recomendaron desde el área de su expertiz, denegar la solicitud de recepción parcial de obras e infraestructuras, por el motivo específico de que estaban pendientes de entregar las obras de ampliación del puente sobre quebrada Gertrudis y las mejoras de intersección del ferrocarril calle Gertrudis-calle Cordero y de conformidad con la jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, se debe verificar que las obras públicas hayan sido concluidas en su totalidad de previo a su recibo oficial.

Lo anterior fue además analizado desde el punto de vista jurídico, por medio del informe del asesor legal externo N° CSP-S9-036-2019 e incorporado al dictamen de comisión que motivo el dictado del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-543-2019, del 4 de setiembre del 2019, donde se analizó la jurisprudencia constitucional sobre este tema y en particular, el voto N° 3145-96, que indicó lo siguiente:

"En nuestra legislación para definirlo, el artículo 261 del Código Civil sigue el concepto de la afectación al fin público, al expresar que son cosas públicas las que, por ley, están destinadas de un modo permanente a cualquier servicio de utilidad general, y aquellas de que todos pueden aprovecharse por estar entregadas al uso público..- La afectación es el hecho o la manifestación de voluntad del poder público, en cuya virtud la cosa queda incorporada al uso y goce de la comunidad y puede efectuarse por ley o por acto administrativo. La doctrina hace la distinción entre asignación del carácter público. a un bien con la afectación. de ese bien al dominio público. La asignación del carácter público significa establecer que ese bien determinado tendría calidad demanial; así, por ejemplo, la norma jurídica general diría que todas las vías públicas son integrantes o dependientes del dominio público y ello quiere decir que lo son las actuales y las que se lleguen a construir. En cambio, la afectación significa que el bien declarado dominical queda efectivamente incorporado al uso público y esto tiene que ver con la aceptación y recibo de obras públicas cuando se construyen por administración o por la conclusión de las obras y su recibo oficial, cuando es un particular el que las realiza (construcción de una urbanización o fraccionamiento, por ejemplo).- Es por esto que se dice que la afectación puede ser declarada por ley en forma genérica, o bien por un acto administrativo, el cual, necesariamente, deberá conformarse con la norma jurídica que le sirve de referencia (principio de legalidad)".

Siendo así, se concluye que los bienes de dominio público son aquellos que son propiedad de El Estado y su destino es el servicio a la comunidad. Asimismo, se dispone que para que un bien sea afectado al dominio público, solamente se puede realizar mediante ley o por acto administrativo.



Por ende, cuando es mediante acto administrativo, la Sala dispuso que esto solo se puede realizar previa verificación de la que la obra haya sido concluida y se haya emitido su recibo oficial.

De manera que no es posible legalmente -y con base en la jurisprudencia citada- recibir oficialmente una obra si esta no ha sido concluida y por ende tampoco es permitido la figura de la recepción parcial, por cuanto una vez que la Administración recibe la obra, pasa automáticamente a ser afectada al dominio público y por ende a propiedad de El Estado.

Se concluyó desde el punto de vista legal que si la municipalidad recibe parcialmente una obra pública, violentaría el procedimiento indicado por la jurisprudencia constitucional y tendría como consecuencia que la obra recibida sea incluida al dominio público pero no pueda satisfacer los intereses públicos ni servir a la comunidad (pues está inconclusa) a partir de un acto administrativo inválido e ilegal, lo que además podría arrastrar responsabilidades administrativas, civiles y penales en contra de los funcionarios que lo dictaron en inobservancia de los principios de legalidad, interdicción de la arbitrariedad y motivación técnica de sus actuaciones y actos.

Por ello, el acto administrativo recurrido sí reguló correctamente los principios de legalidad, motivación de los actos e interdicción de la arbitrariedad, que se encuentran regulados en los artículos 11 constitucional, 11.1, 13.1 y 16.1 de la Ley General de la Administración Pública-

Si el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública establece que la jurisprudencia servirá para interpretar, integrar y delimitar el campo de aplicación del ordenamiento escrito y tendrán el rango de la norma que interpretan, integran o delimitan, en consecuencia, lo dicho por la Sala Constitucional en el voto N° 3145-96 es vinculante y *erga omnes*, como así lo ratifica el artículo 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, motivo por el cual si la recepción parcial de obras es contraria al ordenamiento jurídico, la Municipalidad se ve impedida de recibir las obras ya finalizadas hasta tanto no concluya la totalidad de las construcciones encomendadas al desarrollador mediante el acuerdo CM-363-15, adoptado en sesión ordinaria 38-15, del 21 de setiembre del 2015.

De conformidad con lo anterior, el acuerdo recurrido también regula correctamente el principio de motivación de los actos con base en el artículo 16.1 arriba transcrito, ya que se fundamentó correctamente en el criterio técnico del jefe de la Sección de Infraestructura Pública, el director de Control y Desarrollo Urbano, el jefe de la Sección de Infraestructura Privada y el jefe de la Sección de Ordenamiento Territorial, quienes recomendaron desde el área de su expertiz, denegar la solicitud de recepción parcial de obras e infraestructuras, por el motivo específico de que están pendientes de entregar las obras de ampliación del puente sobre quebrada Gertrudis y las mejoras de intersección del ferrocarril calle Gertrudis-calle Cordero y de conformidad con la jurisprudencia



de la Sala Constitucional, se debe verificar que las obras públicas hayan sido concluidas en su totalidad de previo a su recibo oficial.

Y en virtud de que el criterio legal del asesor externo también recomendó denegar la solicitud de recepción parcial de obras e infraestructuras por las razones antes dichas, de manera que el Concejo Municipal reguló adecuadamente la motivación, como elemento esencial objetivo del acto administrativo y el principio de interdicción de la arbitrariedad.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO Y CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 173 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11.1, 13.1 Y 16.1 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 13 Y 165 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, SE SOLICITA AL JERARCA IMPROPIO LO SIGUIENTE:

Primero: Declarar sin lugar el recurso de apelación en contra del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-543-2019, del 4 de setiembre del 2019, interpuesto por Bruno Vivas Torres, representante legal de Condominio Altamira Heredia, S.A., con base en los artículos 11.1, 13.1 y 16.1 de la Ley General de la Administración Pública y el voto N° 3145-96 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

Segundo: Notifíquese al Tribunal Contencioso Administrativo, dentro del expediente 19-007119-1027-CA.

Se dispensa del trámite de comisión por unanimidad.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 347-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-348-21

San Pablo de Heredia, 11 de agosto de 2021

Señor Bernardo Porras López, Alcalde Municipal Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 32-21 CELEBRADA EL NUEVE DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS

CONSIDERANDO

- Acuerdo Municipal CM-94-21 adoptado en la Sesión Ordinaria N°09-21 celebrada el día 01 de marzo de 2021 donde se solicita a la Administración Municipal realizar un estudio de cargas de trabajo de la Auditoría Interna.
- Oficio MSPH-AM-NI-134-2021, recibido vía correo el día 03 de agosto de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras, Alcalde Municipal, donde brinda respuesta a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-94-21.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM 94-21, ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental respectiva.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 348-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-349-21

San Pablo de Heredia, 11 de agosto de 2021

Señor Bernardo Porras López, Alcalde Municipal Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 32-21 CELEBRADA EL NUEVE DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS

CONSIDERANDO

- Acuerdo Municipal CM-273-21 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 26-21 celebrada el día 28 de junio de 2021, donde se solicita a la Administración Municipal proceder con la formulación de una política para el tratamiento de los datos personales de los ciudadanos del cantón.
- Oficio MSPH-AM-NI-133-2021, recibido vía correo el día 03 de agosto de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda respuesta a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-273-21.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM 273-21, ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental respectiva.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 349-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-350-21

San Pablo de Heredia, 11 de agosto de 2021

Señor Bernardo Porras López, Alcalde Municipal Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Señora Ligia Conejo Monge, Secretaría Junta Directiva RACSA Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 32-21 CELEBRADA EL NUEVE DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio JD-412-2021, recibido vía correo el día 05 de agosto de 2021, suscrito por la Sra. Ligia Conejo Monge, Secretaría, Junta Directiva, Radiográfica Costarricense S.A. (RACSA), donde brinda respuesta a lo indicado mediante acuerdo municipal CM-327-21 sobre las razones por las cuales no se ha implementado el SICOP en la municipalidad.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

- I. Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para su atención y seguimiento respectivo.
- II. Dar por cumplido el acuerdo municipal CM 327-21, ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental respectiva.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 350-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República



- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-351-21

San Pablo de Heredia, 11 de agosto de 2021

Señor

Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 32-21 CELEBRADA EL NUEVE DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio DPH-171-2021, recibido vía correo el día 30 de julio de 2021, suscrito por el Ing. Alfredo Calderón Hernández, Jefe, Programas Habitacionales, INVU, donde hace recordatorio de autorización para traspaso de áreas públicas a este municipio.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que realice las gestiones correspondientes.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 351-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-352-21

San Pablo de Heredia, 11 de agosto de 2021

Señores

Consultores de Servicios Públicos S., Asesor Legal Externo Concejo Municipal de San Pablo de Heredia Pte.

Señora Xinia Salas Alpízar, Directora Liceo Lic. Mario Vindas Salazar Pte.

Señores Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 32-21 CELEBRADA EL NUEVE DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio CCDRSP-1120-2021, recibido el día 03 de agosto de 2021, suscrito por el Sr. Kevin Ramírez Cubillo, Administrador, Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón, donde informan sobre situación con el uso del gimnasio del Liceo Lic. Mario Vindas Salazar.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

- I. Remitir dicho oficio a los Consultores de Servicios Públicos S.A., Asesor Legal Externo, para que se pronuncie en los términos que corresponda.
- II. Convocar a sesión extraordinaria virtual el día miércoles 08 de setiembre del 2021, a las 6:15pm, para atender en audiencia a la MSc. Xinia Salas Alpízar, Directora del Liceo Mario Vindas Salazar y a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de



San Pablo de Heredia, para el abordar el tema relacionado con el préstamo del gimnasio de dicha institución.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 352-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-353-21

San Pablo de Heredia, 11 de agosto de 2021

Señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria Concejo Municipal de Belén Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 32-21 CELEBRADA EL NUEVE DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio Ref.4228/2021, recibido vía correo el día 30 de julio de 2021, suscrito por la Sra. Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria, Concejo Municipal de Belén, donde transcribe acuerdo municipal con relación a felicitación al cantón de San Pablo por los 60 años de Cantonato.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Externar un agradecimiento a la Administración Municipal y al Concejo Municipal de Belén por el oficio enviado.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 353-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-354-21

San Pablo de Heredia, 11 de agosto de 2021

Señores

Consultores de Servicios Públicos S.A., Asesor Legal Externo Concejo Municipal de San Pablo de Heredia Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 32-21 CELEBRADA EL NUEVE DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS

CONSIDERANDO

Nota recibida vía correo el día 30 de julio de 2021, suscrita por el Sr. Roberto Ulloa Borrero, vecino del cantón, donde se refiere a respuesta enviada por la Auditora Municipal sobre problemática en el Residencial Lomas de San Pablo.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicha nota a Consultores de Servicios Públicos S.A., Asesor Legal Externo para que se pronuncie en los términos que corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 354-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-355-21

San Pablo de Heredia, 11 de agosto de 2021

Señores

Consultores de Servicios Públicos S.A., Asesor Legal Externo Concejo Municipal de San Pablo de Heredia Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 32-21 CELEBRADA EL NUEVE DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS

CONSIDERANDO

Recurso de amparo contra la municipalidad de San Pablo de Heredia, recibido el día 29 de julio de 2021, suscrito por el Sr. José Roberto Ulloa Borrero, vecino del cantón, con relación a problemática que acontece en el Residencial Lomas de San Pablo.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho recurso de amparo a Consultores de Servicios Públicos S.A., Asesor Legal Externo para que se pronuncie en los términos que corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 355-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-356-21

San Pablo de Heredia, 11 de agosto de 2021

Señores

Consultores de Servicios Públicos S.A., Asesor Legal Externo Concejo Municipal de San Pablo de Heredia Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 32-21 CELEBRADA EL NUEVE DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS

CONSIDERANDO

Correo recibido el día 29 de julio de 2021, remitido por el Sr. Roberto Ulloa Borrero, vecino del cantón donde solicita audiencia en el Concejo Municipal para referirse a temas relacionados con el Residencial Lomas de San Pablo.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho correo a Consultores de Servicios Públicos S.A., Asesor Legal Externo para que se pronuncie en los términos que corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 356-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-357-21

San Pablo de Heredia, 16 de agosto de 2021

Señor Bernardo Porras López, Alcalde Municipal Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN EXTRAORDINARIA 12-21E CELEBRADA EL ONCE DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS

CONSIDERANDO

Presentación realizada el día de hoy por la Administración Municipal sobre las Políticas de la Gestión Vial.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar las Políticas de la Gestión Vial, que versan de la siguiente manera:

Componente	Política
Componente	Intervenir los caminos que presentan mayor IVTS y TPD del cantón de San Pablo de Heredia, como motor y herramienta del desarrollo productivo y social incluyendo activos viales para medios de transporte no motorizados (bicicletas, sillas de ruedas, entre otros). Mantener el buen estado de los caminos tipo A, con el fin de
	brindar una transitabilidad confortable a los y las ciudadanos del cantón de San Pablo de Heredia.
Conservación y Desarrollo de activos viales	Invertir en los sistemas de canalización de aguas pluviales que requieran mayor atención en los caminos con mayor IVTS y TPD del cantón de San Pablo de Heredia.
	Invertir en la mejora de la movilidad alternativa y seguridad peatonal del cantón, garantizando obras que permitan transitar por las vías del cantón de forma segura.
	Invertir en las mejoras de los puentes de la red vial cantonal
	de San Pablo de Heredia, con el fin de conservar su
	estructura y el buen funcionamiento de capacidad hidráulica.



Componente	Política
Seguridad Vial (considera la movilidad segura y sostenible)	Incorporar el componente de seguridad vial, en las intervenciones que se realicen en la red vial cantonal, garantizando una movilidad peatonal segura e inclusiva, cumpliendo con la Ley 7600.
Conservación ambiental y reducción del riesgo de desastres Fortalecimiento de capacidades de la Unidad Responsable de la Gestión Vial	Contemplar en los proyectos a intervenir de la red vial cantonal de San Pablo, el Manual de Buenas Prácticas Ambientales para la conservación del ambiente y la reducción del riesgo ante desastres. Contar con las condiciones fundamentales para el fortalecimiento de las capacidades y eficiente desempeño de las funciones de la Unidad Responsable de la Gestión Vial.
Participación ciudadana	Promover la participación ciudadana y capacitación en procesos de gestión vial a diferentes grupos organizados y estudiantes de escuelas y colegios del cantón de San Pablo. Ejecutar la evaluación de los proyectos con participación de diferentes grupos organizados de (mujeres, personas jóvenes, personas adulto-mayores, personas con discapacidad) de la comunidad.

Se dispensa del trámite de comisión de manera unánime.

ACUERDO UNANIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 357-21.

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-358-21

San Pablo de Heredia, 16 de agosto de 2021

Señor Bernardo Porras López, Alcalde Municipal Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN EXTRAORDINARIA 12-21E CELEBRADA EL ONCE DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS

CONSIDERANDO

Acuerdo del Concejo de Distrito, Rincón de Sabanilla Nº 05-21 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 04-21 celebrada el 26 de julio de 2021 donde se acuerda remitir a la Administración Municipal el proyecto de dicho Concejo para ser incluido dentro del Presupuesto para el periodo 2022.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho proyecto a la Administración Municipal para que sea considerado dentro de la formulación del Presupuesto Ordinario para el periodo 2022. Se adjunta desglose del mismo.

ACUERDO UNÀNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 358-21.

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-359-21

San Pablo de Heredia, 18 de agosto de 2021

Señores Concejo Municipal de San Pablo de Heredia Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 33-21 CELEBRADA EL DIECISEIS DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS

CONSIDERANDO

Moción de orden presentada por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario para que se incluyan dentro del orden del día como capítulo IV la juramentación de un miembro de la Junta de Educación de la Escuela José E. González Vindas y como articulo 20 el acuerdo del Concejo de Distrito de San Pablo sobre el nombramiento de una persona para la Junta Administrativa del Liceo Mario Vindas.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción e incluir los puntos citados dentro del orden del día.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 359-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-360-21

San Pablo de Heredia, 18 de agosto de 2021

Señora Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 33-21 CELEBRADA EL DIECISEIS DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS

CONSIDERANDO

Dictamen N° CCM-001-2021 de la reunión de la Comisión de la Condición de la Mujer, celebrada el día 10 de agosto del 2021

Preside:

Lcda. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria

Miembros de la Comisión:

Sra. Sandra Arias Vargas, Regidora Suplente

Asesores de la Comisión:

- Lcda. Yamileth Monterrey López, Coordinadora de la Oficina de Desarrollo Social Inclusivo.
- Sra. Silvia Porras González, Asesora
- Sra. Zuleyka Argón Sánchez, Síndica Propietaria del Distrito de Rincón de Sabanilla.

Ausentes:

- MSc. Yolanda Tapia Reyes, Regidora Propietaria
- Sr. Erick Soto Arrieta, Regidor Suplente



- Sra. Milagro Duarte, Asesora
- Licda. Jennifer Conejo Vásquez, Coordinadora del Centro de Conocimiento
- Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón, asesora
- Sra. Damaris Gamboa Hernández, Asesora
- Sra. Marta Salas Salas, Vice Alcaldesa

<u>Tema</u>: Analizar el expediente N° 20.308 "LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA".

CONSIDERANDOS

- 1. Oficio AL-CPEM-0403-2021, recibido vía correo el día 03 de agosto de 2021, suscrito por la Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio sobre el Expediente N° 20.308 "Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política".
- 2. Acuerdo municipal CM 345-21 adoptado en la sesión ordinaria N° 32-21, celebrada el día 09 de agosto del 2021, mediante el cual, se remitió dicho oficio a la Comisión de la Condición de la Mujer para su respectivo análisis y posterior dictamen.
- 3. Que se considera que los artículos 30,31 y 32, no son consecuentes con el debido proceso, siendo que primero se debe aplicar la amonestación verbal. Los artículos descritos, se leen de la siguiente manera:

Artículo 30. Sanciones contra una persona integrante de una organización social.

Las sanciones a imponer a una persona integrante asociada de una organización social que incurra en conductas de violencia contra las mujeres en la política, según se define en la presente ley, son:

- a. Amonestación escrita.
- b. Destitución del cargo en los órganos de representación y dirección de la organización social.



 Suspensión de la afiliación de la organización social por un mes y hasta por un año.

d. Expulsión de la organización social, por el plazo máximo de dos ciclos electorales, es decir, por ocho años.

Artículo 32. Sanciones contra personas servidoras públicas y contra las que ejercen funciones públicas por designación.

Tratándose de personas servidoras públicas y personas que ejercen funciones públicas por designación, las sanciones a imponer por conductas de violencia contra las mujeres en la política, según se define en la presente ley, son:

a. Amonestación escrita

b. Suspensión sin goce de salario hasta por dos meses

c. Despido sin responsabilidad patronal.

d. Revocatoria del nombramiento por designación

Artículo 33. Agravantes de las sanciones.

Se consideran agravantes de la violencia contra las mujeres en la política y por consiguiente deberán ser tomadas en cuenta al momento de imponer la sanción, una o varias de las siguientes circunstancias:

a. es ejercida por más de una persona;

 b. es ejercida por causa o en razón de su color de piel, características físicas, culturales, etnia, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, origen social, creencias religiosas y personales, situación económica o condición de salud;

c. es ejercida contra una mujer en estado de embarazo o en periodo de lactancia;



- d. se haga uso de cualquier medio físico o digital que amplifique el alcance de la manifestación de violencia;
- e. cuando la conducta suponga amenazas o lesiones contra integrantes de su familia.
- 4. No se comparte que en el artículo 34, se establezca que el plazo para interponer la denuncia sea de ocho años, siendo que no se le puede poner una fecha al estado emocional y psicológico ante un acto de violencia.
- 5. Acta N° 01-21 de la reunión celebrada el día 10 de agosto del 2021, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse parcialmente a favor del expediente N° 20.308 "LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA", debido a la justificación señalada en los considerandos 3 y 4.

Firma de los miembros de la Comisión de la Condición de la Mujer:

Licda. Heidy León Chaves	Sra. Sandra Arias Vargas
Regidora Propietaria	Regidora Suplente
	UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y declararse parcialmente a favor del expediente N° 20.308 "LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA", debido a la justificación señalada en los considerandos 3 y 4.



ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 360-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-361-21

San Pablo de Heredia, 18 de agosto de 2021

Señores Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 33-21 CELEBRADA EL DIECISEIS DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-146-2021, recibido vía correo el día 16 de agosto de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, remitiendo la Modificación al Presupuesto N° 05-2021 por un monto de ¢ 15.018.828.52 (quince millones dieciocho mil ochocientos veintiocho con 52/100).

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 361-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-362-21

San Pablo de Heredia, 18 de agosto de 2021

Señores Comisión de Asuntos Jurídicos Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 33-21 CELEBRADA EL DIECISEIS DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio CG-019-2021, recibido vía correo el día 10 de agosto de 2021, suscrito por la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio en relación con el texto dictaminado del Expediente N° 22.006 "Ley para tutelar la objeción de conciencia e ideario".

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 362-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-363-21

San Pablo de Heredia, 18 de agosto de 2021

Señores Comisión de Asuntos Jurídicos Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 33-21 CELEBRADA EL DIECISEIS DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio AL-CPECTE-C-463-2021, recibido vía correo el día 05 de agosto de 2021, suscrito por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, consultando criterio sobre el texto dictaminado del Expediente N° 22.333 "Reforma a la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N° 8220 y sus reformas".

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 363-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-364-21

San Pablo de Heredia, 18 de agosto de 2021

Señores Comisión de Gobierno y Administración Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 33-21 CELEBRADA EL DIECISEIS DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio CPEM-018-2021, recibido vía correo el día 09 de agosto de 2021, suscrito por la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, consultando criterio en relación al proyecto "Modificación del artículo 14 del Código Municipal, Ley N° 7794 de 30 de abril de 1998, Ley para regular la reelección en las Alcaldías Municipales", Expediente N° 22.025.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Gobierno y Administración para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 364-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-365-21

San Pablo de Heredia, 18 de agosto de 2021

Señores Comisión de Gobierno y Administración Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 33-21 CELEBRADA EL DIECISEIS DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio CPEM-015-2021, recibido vía correo el día 09 de agosto de 2021, suscrito por la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, consultando criterio con relación al proyecto "Fortalecimiento de la participación ciudadana en los procesos de revocatoria de mandato municipal por medio de la reforma de los artículos 19, 163, 169 del Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998 y del artículo 12, inciso p) del Código Electoral, Ley N° 8765 del 19 de agosto de 2009", Expediente N° 21.736.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Gobierno y Administración para su análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 365-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-366-21

San Pablo de Heredia, 18 de agosto de 2021

Señor Bernardo Porras López, Alcalde Municipal Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 33-21 CELEBRADA EL DIECISEIS DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio AL-CPAS-0104-2021, recibido vía correo el día 05 de agosto de 2021, suscrito por la Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, solicitando criterio sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley, Expediente N° 22.404 "Reforma del artículo 32 de la Ley Nacional de Emergencias y prevención del riesgo, Ley N° 8488 del 22 de noviembre de 2005 y sus reformas".

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que por medio de la Comisión Municipal de Emergencias se emita el criterio respectivo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 366-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-367-21

San Pablo de Heredia, 18 de agosto de 2021

Señor Bernardo Porras López, Alcalde Municipal Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 33-21 CELEBRADA EL DIECISEIS DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio AL-CPAS-0174-2021, recibido vía correo el día 05 de agosto de 2021, suscrito por la Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, solicitando criterio sobre el proyecto de Ley, Expediente N° 22.569 "Ley de aprobación del convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo (Convenio 190).

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que por medio del Departamento de Desarrollo Social Inclusivo se emita el criterio respectivo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 367-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-368-21

San Pablo de Heredia, 18 de agosto de 2021

Señor Bernardo Porras López, Alcalde Municipal Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 33-21 CELEBRADA EL DIECISEIS DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio CEA-06-21, recibido vía correo el día 11 de agosto de 2021, suscrito por la Sra. Alejandra Bolaños Guevara, Jefa de Área, Comisiones Legislativas VIII, Asamblea Legislativa, solicitando criterio sobre el proyecto de ley, Expediente N° 22.224 "Adición de los artículos 50 BIS, 50 TER y 50 QUATER a la Ley N° 7052 "Ley del sistema financiero nacional para la vivienda", Adición de los artículos 48 BIS y 48 Ter a la Ley N° 8488 "Ley Nacional de emergencias y prevención de riesgos" y reforma del inciso A del artículo 11 de la Ley N° 9379 denominada "Ley para la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad".

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que por medio de los departamentos respectivos se emita el criterio correspondiente.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 368-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-369-21

San Pablo de Heredia, 18 de agosto de 2021

Señora Meryll Arias, Jefa Subregional Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), Sede Heredia Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 33-21 CELEBRADA EL DIECISEIS DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-138-2021, recibido vía correo el día 06 de agosto de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-286-21, con relación a solicitud de criterio del expediente N° 22.401 "Reforma parcial a la Ley Forestal 7575".

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir a consulta dicho expediente de Ley a la oficina regional de SINAC de Heredia, para que emita su criterio, tomando en cuenta lo citado en el oficio de marras.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 369-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-370-21

San Pablo de Heredia, 18 de agosto de 2021

Señores Comisión de Obras Públicas Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 33-21 CELEBRADA EL DIECISEIS DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-140-2021, recibido vía correo el día 11 de agosto de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite oficio MSPH-DDU-IP-NI-065-2021, suscrito por el Sr. Allan Alfaro Arias, Infraestructura Pública, con tema para ser traslado a la Comisión de Obras Públicas.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para su análisis y posterior dictamen del siguiente tema:

❖ Solicitud de desfogue pluvial para el proyecto denominado " 36 apartamentos en San Pablo de Heredia", en terreno con plano catastrado H-1938448-2016, folio real 256083-000, propiedad de Producciones Global de Pacifico S.A., cedula jurídica 3-101-422384, localizado del Centro Comercial Vía San Pablo, 100 metros Sur.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 370-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-371-21

San Pablo de Heredia, 18 de agosto de 2021

Señores Comisión de Asuntos Jurídicos Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 33-21 CELEBRADA EL DIECISEIS DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-135-2021, recibido vía correo el día 05 de agosto de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite Convenio de Cooperación entre la Federación Costarricense de Futbol y la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 371-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reves, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-372-21

San Pablo de Heredia, 18 de agosto de 2021

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Señora

Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área Área de Fiscalización para el Desarrollo Local Contraloría General de la República Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 33-21 CELEBRADA EL DIECISEIS DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio DFOE-LOC-0599, recibido vía correo el día 09 de agosto de 2021, suscrito por la Sra. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área y la Sra. Sujey Montoya Espinoza, Asistente Técnico, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización para el Desarrollo Local, Contraloría General de la República, sobre indicaciones para la formulación y remisión a dicha institución del presupuesto institucional de las municipalidades para la presentación de los presupuestos iniciales 2022.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

- Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que la información contenida sea del conocimiento de los departamentos de Hacienda Municipal, Presupuesto y Planificación según corresponda.
- Dar por recibido el oficio de marras.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 372-21



- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-373-21

San Pablo de Heredia, 18 de agosto de 2021

Señora Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área Área de Fiscalización para el Desarrollo Local Contraloría General de la República Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 33-21 CELEBRADA EL DIECISEIS DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio DFOE-LOC-0631, recibido vía correo el día 09 de agosto de 2021, suscrito por la Sra. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área de Fiscalización para el Desarrollo Local, Contraloría General de la República, donde brinda seguimiento a lo indicado mediante acuerdo municipal CM-327-21 con relación a razones por las cuales no se ha implementado el SICOP en la Municipalidad.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por recibido y conocido el oficio de marras.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 373-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-374-21

San Pablo de Heredia, 18 de agosto de 2021

Señor Bernardo Porras López, Alcalde Municipal Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Señores Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 33-21 CELEBRADA EL DIECISEIS DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio S.G.17-21-0039-2021, recibido vía correo el día 06 de agosto de 2021, suscrito por el Sr. Albino Vargas Barrantes, Secretario General, Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), realizando solicitud de aplicación de reajuste salarial por Índice de Precios al Consumidor a los funcionarios municipales.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

- 1. Remitir dicho oficio a la Asesoría Legal Interna para su análisis respectivo e informe posterior a este Concejo Municipal.
- 2. Remitir dicho oficio a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su conocimiento.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 374-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional



- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-375-21

San Pablo de Heredia, 18 de agosto de 2021

Señor José Andrés Saborío Navarro, vecino Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 33-21 CELEBRADA EL DIECISEIS DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS

CONSIDERANDO

Procede el Concejo Municipal de San Pablo de Heredia a conocer el recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del oficio N° OFICIO MSPH-DH-GCOB-RAP-008-2021, del 30 de julio del 2021, interpuesto por el señor José Andrés Saborío Navarro, portador de la cédula de identidad 4-0250-0528 y se resuelve:

CONSIDERANDO

De conformidad con el estudio legal de la nota presentada el 13 de mayo del 2021, se debe indicar que la misma debe rechazarse de plano y ordenarse su archivo por falta de firma, de conformidad con el artículo 285.3 de la Ley General de la Administración Pública.

Al respecto, dispone la norma de cita lo siguiente:

Artículo 285.-

- 1. La petición de la parte deberá contener:
- a) Indicación de la oficina a que se dirige;
- b) Nombre y apellidos, residencia y lugar para notificaciones de la parte y de quien la representa;



- c) La pretensión, con indicación de los daños y perjuicios que se reclamen, y de su estimación, origen y naturaleza;
- d) Los motivos o fundamentos de hecho; y
- e) Fecha y firma.
- 2. La ausencia de los requisitos indicados en los numerales b) y c) obligará al rechazo y archivo de la petición, salvo que se puedan inferir claramente del escrito o de los documentos anexos.
- 3. La falta de firma producirá necesariamente el rechazo y archivo de la petición.

Con base en lo expuesto, todo escrito presentado ante una Administración Pública debe necesariamente contar con la firma del o los administrados, so pena de tener que ser rechazado de plano y ordenarse su archivo.

Y en el caso concreto, consta en autos que el recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del oficio N° OFICIO MSPH-DH-GCOB-RAP-008-2021, del 30 de julio del 2021, interpuesto por el señor José Andrés Saborío Navarro, portador de la cédula de identidad 4-0250-0528 no viene firmado, por lo cual no queda más remedio que proceder conforme lo ordena el numeral 285.3 de la Ley General de la Administración Pública.

En ese sentido, este cuerpo edil procederá a dar respuesta al administrado en los términos aquí consignados y al medio señalado para atender notificaciones, en tutela de los derechos constitucionales de petición y pronta respuesta.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

De conformidad con las consideraciones de hecho expuestas y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11.1, 13.1, 16.1 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, se resuelve:

Primero: Rechazar de plano el recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del oficio N° OFICIO MSPH-DH-GCOB-RAP-008-2021, del 30 de julio del 2021, interpuesto por el señor José Andrés Saborío Navarro, portador de la cédula de identidad 4-0250-0528 y ordenar su



archivo por falta de firma, de conformidad con las reglas del artículo 285.3 de la Ley General de la Administración Pública.

Segundo: Comunicar el presente acuerdo al interesado al medio señalado para atender notificaciones, sea el correo electrónico Saborio1957@gmail.com

Acuerdo definitivamente aprobado con dispensa del trámite de comisión. -

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 375-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-376-21

San Pablo de Heredia, 18 de agosto de 2021

Señores Consultores de Servicios Públicos S.A. Asesor Legal Externo, Concejo Municipal Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 33-21 CELEBRADA EL DIECISEIS DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio 102-2021, recibido vía correo el día 09 de agosto de 2021, suscrito por el Sr. Marvin Oviedo Mora, apoderado generalísimo de la firma contratista Constructora PRESBERE S.A., donde solicita aclaración de lo adoptado mediante acuerdo municipal CM-338-21, con relación a rechazo de recurso de apelación contra la resolución MSPH-AM-RA-11-2021 de la Alcaldía Municipal.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Asesoría Legal Externa a cargo de Consultores de Servicios Públicos S.A., para su criterio respectivo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 376-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-377-21

San Pablo de Heredia, 18 de agosto de 2021

Señores Comisión de Asuntos Jurídicos Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 33-21 CELEBRADA EL DIECISEIS DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-CM-SC-INT-006-2021, fechada 12 de agosto de 2021, suscrito por la Sra. Lineth Artavia González, Secretaria, Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, remitiendo propuesta de Reglamento para el funcionamiento de la Secretaría del Concejo Municipal, para su respectivo análisis y trámite respectivo en comisión.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 377-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-378-21

San Pablo de Heredia, 18 de agosto de 2021

Señora Xinia Salas Alpízar, Directora Liceo Lic. Mario Vindas Salazar Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 33-21 CELEBRADA EL DIECISEIS DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS

CONSIDERANDO

Acuerdo del Concejo de Distrito de San Pablo Centro N° 09-21 adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 05-21 celebrada el dia 16 de agosto de 2021, donde se procedio con el nombramiento de una persona para formar parte de la Junta Adminsitrativa del Liceo Lic. Mario Vindas Salazar.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

- Nombrar a la Sra. Marta Eugenia Gutiérrez Espinoza, cédula de identidad N° 4-0186-0973 como miembro de la Junta Administrativa del Liceo Lic. Mario Vindas Salazar para el periodo que corresponda.
- 2. Convocar a la señora a la Sesión Ordinaria virtual a celebrarse el lunes 23 de agosto de 2021 a las 6:15pm para la juramentación respectiva.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 378-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana







OFICIO MSPH-CM-ACUER-379-21

San Pablo de Heredia, 25 de agosto de 2021

Señor Bernardo Porras López, Alcalde Municipal Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 34-21 CELEBRADA EL VEINTITRES DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS

CONSIDERANDO

Dictamen N° CHP-006-2021 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la reunión celebrada el 18 de agosto 2021.

Preside:

MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Lcda. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria
- MSc. Yolanda Tapia Reyes, Regidora Propietaria

Asesores de la Comisión:

- Lic. Gilberth Acuña Cerdas, Planificador Institucional
- Sra. Sandra Arias Vargas, Regidora Suplente
- Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
- MSc. Julio Rojas Chavarría, Asesor
- Lic. Erick Soto Arrieta, Regidor Suplente



Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente

Ausentes:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario
- Lic. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor
- Lic. Romelio Leiva Martínez, Asesor
- Lcda. Marjorie Montoya Gamboa, Directora de Hacienda Municipal

Marco Jurídico:

- Código Municipal
- Normativa General de la República

<u>Tema:</u> Análisis de la modificación presupuestaria N° 05-2021, por un monto de ¢15.018.828.52 (quince millones dieciocho mil ochocientos veintiocho con 52/100)

CONSIDERANDOS

- Oficio MSPH-AM-NI-148-2021, recibido vía correo el día 09 de agosto del 2021, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite la modificación N° 05-2021, por un monto de ¢15.018.828.52 (quince millones dieciocho mil ochocientos veintiocho con 52/100)
- Acuerdo municipal CM 361-21 adoptado en la sesión ordinaria N° 33-21, celebrada el día 09 de agosto del 2021, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo análisis y posterior dictamen.
- 3. En el siguiente detalle se muestra el resumen de la modificación por programa:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA					
	MODIFICAC	ION AL PRESUP	UESTO		
	RESUMEN DE LA	MODIFICACION	N No 5-2021		
PROGRAMA	SALDO INICIAL	DISMINUCION	AUMENTOS	TOTAL	
PROGRAMA I	0,00	0,00	0,00	0,00	
PROGRAMA II	17.113.705,14	5.918.828,52	5.918.828,52	17.113.705,14	
PROGRAMA III	13.637.613,00	9.100.000,00	9.100.000,00	13.637.613,00	
PROGRAMA IV					
TOTAL	30.751.318,14	15.018.828,52	15.018.828,52	30.751.318,14	

ANÁLISIS PROGRAMA II

4. <u>Centro de costos Centro Cultural</u>: Se disminuye de la sub partida de "prestaciones legales", la suma de ¢552.555.00 (quinientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco colones); y de la sub partida "sumas libres sin asignación presupuestaria", la suma de ¢1.066.273.52 (un millón sesenta y seis mil doscientos setenta y tres con cincuenta y dos céntimos); para aumentar la sub partida de tiempo extraordinario por un monto de ¢1.100.000,00 (un millón cien mil colones) con sus correspondientes incentivos salariales y cargas sociales.

CENTRO DE COSTOS	CENTRO CULTURAL
------------------	-----------------

CUENTA	DETALLE		ORIGEN	CUENTA		DETALLE	APLICACIÓN
CENTRO CULTURAL	L		5.02.09.02		CENTRO (CULTURAL	
Prestaciones legale	es	552.555,00	5.02.09.02.0.0	2.01	Tiempo e	xtraordinario	1.100.000,00
Sumas libres sin as	ignación presupuesta	1.066.273,52	5.02.09.02.0.0	3.01	Retribuci	ón por años servidos	231.000,00
			5.02.09.02.0.0	3.03	Decimote	ercer mes	110.872,30
			5.02.09.02.0.0	3.04	Salario es	scolar	110.872,30
			5.02.09.02.0.0	4.01	Contribu	ción Patronal al Seguro de Saluc	31.623,19
			5.02.09.02.0.0	04.03	Contribu	ción Patronal al Instituto Nacior	3.418,72
			5.02.09.02.0.0	14.05	Contribu	ción Patronal al Banco Popular y	1.709,36
			5.02.09.02.0.0	5.01	Contribu	ción Patronal al Seguro de Pens	17.367,11
			5.02.09.02.0.0	5.02	Aporte Pa	atronal al Régimen Obligatorio	6.837,45
			5.02.09.02.0.0)5.03	Aporte Pa	atronal al Fondo de Capitalizaci	5128,0845
		1.618.828,52					1.618.828,52



5. Centro de costos Escuela de Música: Se disminuye de la sub partida "mantenimiento de edificios, locales y terrenos del Centro Cultural", la suma de ¢3.000.000,00 (tres millones de colones); para aumentar por el mismo monto la sub partida de "transferencias corrientes" a las asociaciones, conforme a lo solicitado por la Sra. Damaris Gamboa Hernández, mediante nota con fecha 04 de agosto del 2021, con visto bueno de la Administración Municipal.

CENTRO DE COSTOS		ESCUELA DE MUSICA			
CUENTA	DETALLE	ORIG EN	CUENTA	DETALLE	APLICACIÓN
5.02.09.02	CENTRO CULTURAL		5.02.09.04	ESCUELA DE MUSICA	
5.02.09.02.1.08.01	Mantenimiento de edificios, locales y te	3.000.000,00	5.02.09.04.6.04.01	Transferencias corrientes a asociaciones	3.000.000,00
		3.000.000,00			3.000.000,00

6. Centro de costos Seguridad y Vigilancia en la Comunidad: Se disminuye de la sub partida de "servicios en ciencias de la salud", la suma de ¢300.000,00 (trescientos mil colones) y en la sub partida de "actividades de capacitación" ¢200.000,00 (doscientos mil colones); para aumentar la sub partida de "deducibles", para eventualidades de accidentes, según el oficio PM-SP-64-2021, de fecha 16 de agosto del 2021, suscrito por Luis Diego Moncada Espinoza, Jefe de la Policía Municipal.

CENTRO DE COSTOS	SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA
	COMUNIDAD

CUENTA	DETALLE	ORIGEN	CUENTA	DETALLE	APLICACIÓN
5.02.23	SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA COMUI	-	5.02.23	SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA COMUI	-
5.02.23.1.04.01	Servicios en ciencias de la salud	300.000,00	5.02.23.1.99.05	Deducibles	500.000,00
5.02.23.1.07.01	Actividades de capacitación	200.000,00			
		500.000,00			500.000,00

7. Centro de costos Aportes en Especie Servicios y Proyectos: Se disminuye de la sub partida "alimentos y bebidas", la suma de ¢800.000,00 (ochocientos mil colones) para aumentar la sub partida de "combustibles y lubricantes", por la misma suma; para donar a la Cruz Roja



Costarricense en atención al alto precio de los combustibles y los traslados de personas con COVID-19, ello conforme al oficio N° OFICAFMIN#141/04/AGOSTO/2021 suscrito por la Sra. Johanna Brenes Vargas, Administradora, Sector 3, Región Heredia. Lo anterior cuenta con el visto bueno de la Alcaldía Municipal.

CENTRO DE COSTOS		APORTES EN ESPECIE SERVICIOS Y PROYECTOS		OS Y	
CUENTA	DETALLE	ORIG EN	CUENTA	DETALLE	APLICACIÓN
5.02.31	APORTES EN ESPECIE SERVICIOS Y PROYE	-	5.02.31	APORTES EN ESPECIE SERVICIOS Y PROYE	-
5.02.312.02.03	Alimentos y be bidas	800.000,00	5.02.31.2.01.01	Combustibles y lubricantes	800.000,00
		800,000,00			800,000,00

PROGRAMA III

8. Centro de costos Bienes Inmuebles: Se disminuye de la sub partida de "ingeniería y arquitectura", la suma de ¢4.100.000,00 (cuatro millones cien mil colones); para aplicar en el mismo centro de costos pero en la sub partida de "equipo de cómputo", por un monto de ¢2.100.000,00 (dos millones cien mil colones) para la renovación del equipo del departamento y en la sub partida de "bienes intangibles", la suma de ¢2.000.000,00 (dos millones de colones) para la adquisición de un software para la gestión de fotos para uso del departamento en la identificación de servicios públicos y realizar valoraciones, ello conforme al oficio N° MSPH-DHM-VBI-021-2021 con fecha 09 de agosto del 2021, suscrito por el Sr. Juan Carlos Zúñiga Jiménez, Jefe Sección de Bienes Inmuebles.

CENTRO DE COSTOS	BIENES INMUEBLES

CUENTA	DETALLE	ORIG EN	CUENTA	DETALLE	APLICACIÓN
5.03.02.06.02.01	BIENES INMUEBLES		5.03.02.06.02.01	BIENES INMUEBLES	
5.03.02.06.02.01.1.04.03	Servicios de Ingeniería y arquitectura	4.100.000,00	5.03.02.06.02.01.5.01.05	Equipo de cómputo	2.100.000,00
			5.03.02.06.02.01.5.99.03	Bienes intangibles	2.000.000,00
		4.100.000,00			4.100.000,00

9. Centro de costos Contenedores Residuos Vías Públicas (10% del servicio): Se disminuye la sub partida "otros útiles materiales y suministros diversos", un total de ¢3.000.000,00 (tres millones de colones); para aplicar en la sub partida de "mantenimiento y reparación de



otros equipos", por el mismo monto, para realizar la reparación de contenedores (basureros) instalados en las calles y centros urbanos del cantón, conforme al oficio N° MSPH-SP-GA-NE-061-2021 con fecha 27de julio del 2021, suscrito por el Lic. David González Ovares, Gestor Ambiental.

CENTRO DE COSTOS	CONTENEDORES RESIDUOS VIAS
	PUBLICAS (10% UD ASEO DE VIAS)

CUENTA	DETALLE	ORIGEN	CUENTA	DETALLE	APLICACIÓN
5.03.02.06.03	CONTENEDORES RESIDU OS VIAS PUBLIC	-	5.03.02.06.03	CONTENEDORES RESIDUOS VIAS PUBLIC	-
5.03.02.06.03.2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros di	3.000.000,00	5.03.02.06.03.1.08.99	Mantenimiento y reparación de otros ec	3.000.000,00
		3.000.000,00			3.000.000,00

10. Centro de costos Contratación, Adquisición y Colocación de Contenedores (10% de utilidad del servicio), se disminuye de la sub partida "otros útiles, materiales y suministros diversos", la suma de ¢2.000.000,00 (dos millones de colones); para aumentar la sub partida "otros servicios de gestión y apoyo", para realizar contratación de talleres de educación ambiental, ello conforme al oficio N° MSPH-SP-GA-NE-061-2021 con fecha 27de julio del 2021, suscrito por el Lic. David González Ovares, Gestor Ambiental.

CENTRO DE COSTOS	CONTRATACIÓN ADQUISICIÓN
	COLOCACIÓN CONTENEDORES
	ECOLÓGICOS (10% UD ASEO VIAS)

CUENTA	DETALLE	ORIGEN	CUENTA	DETALLE	APUCACIÓN
5.03.02.06.04	CONTRATACIÓN ADQUISICIÓN COLOCAC	-	5.03.02.06.04	CONTRATACIÓN ADQUISICIÓN COLOCA	-
5.03.02.06.04.2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros di	2.000.000,00	5.03.02.06.04.1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	2.000.000,00
		2.000.000,00			2.000.000,00

11. Acta N° CHP-05-21 de la reunión celebrada el día 18 de agosto del 2021, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:



Aprobar en su totalidad la modificación presupuestaria N° 05-2021, por un monto de ¢15.018.828.52 (quince millones dieciocho mil ochocientos veintiocho con 52/100).

Firma de los miembros de la Comision de	Hacienda y Presupuesto:	
MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola	MSc. Yolanda Tapia Reyes	
Regidor Propietario	Regidora Propietaria	
Lcda. Heidy Le	eón Chaves	
Re	egidora Propietaria	
	JL	

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen así como en su totalidad la modificación presupuestaria N° 05-2021, por un monto de ¢15.018.828.52 (quince millones dieciocho mil ochocientos veintiocho con 52/100).

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 379-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-380-21

San Pablo de Heredia, 25 de agosto de 2021

Señor Bernardo Porras López, Alcalde Municipal Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Señores Concejo Municipal Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 34-21 CELEBRADA EL VEINTITRES DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS

Moción de acuerdo presentada por el Señor Bernardo Porras López, Alcalde Municipal. CONSIDERANDOS:

- Que el Concejo Municipal como Gobierno Local, debe preocuparse entre otros aspectos, por lograr el máximo desarrollo económico, social y cultural de los habitantes ubicados dentro del territorio de su jurisdicción.
- 2) Que el 15 de setiembre del año 2021 se cumplen 200 años de la independencia de Centroamérica, el llamado Bicentenario.
- 3) Que Costa Rica llega al Bicentenario como un país con una democracia desarmada, institucionalmente sólida, respetuosa del medio ambiente, pionera en derechos humanos, propositiva y reconocida a nivel internacional.



4) Que Costa Rica, un pequeño país centroamericano, doscientos años después proclama al mundo que somos una prueba efectiva de que se puede vivir en paz, con libertad y democracia, manteniendo un equilibrio y respeto al medio ambiente.

MOCIONO PARA:

Que este Concejo Municipal acuerde:

"Realizar una Sesión Solemne con el Concejo Municipal en pleno y representantes Interinstitucionales del cantón, el día 15 de setiembre a las 11:30 am, el Templo Antiguo, como punto único a tratar EL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE COSTA RICA"

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción y convocar a sesión solemne para el miércoles 15 de setiembre de 2021 a las 11:30am en el Templo Antiguo con el objetivo de celebrar el Bicentenario de la Independencia de Costa Rica.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 380-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-381-21

San Pablo de Heredia, 25 de agosto de 2021

Señores Comisión de Asuntos Jurídicos Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 34-21 CELEBRADA EL VEINTITRES DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-150-2021, fechado 23 de agosto de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal remitiendo propuesta de Reglamento de Demoliciones de Obras irregulares en el cantón para ser trasladado a comisión para su análisis.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 381-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-382-21

San Pablo de Heredia, 25 de agosto de 2021

Señores Comisión de Obras Públicas Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 34-21 CELEBRADA EL VEINTITRES DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-151-2021, fechado 23 de agosto de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite oficio MSPH-DDU-IP-NI-070-2021, suscrito por el Sr. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada, con tema para ser trasladado a la Comisión de Obras Públicas.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio y su adjunto a la Comisión de Obras Públicas para el análisis y posterior dictamen del siguiente tema:

Solicitud de desfogue pluvial para el proyecto denominado Condominio Horizontal Residencial Villas San Fernando de 123 unidades de vivienda de 2 niveles.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 382-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana







OFICIO MSPH-CM-ACUER-383-21

San Pablo de Heredia, 25 de agosto de 2021

Señor Bernardo Porras López, Alcalde Municipal Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 34-21 CELEBRADA EL VEINTITRES DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio HAC-200-2021-2022, recibido vía correo el día 13 de agosto de 2021, suscrito por la Sra. Flor Sánchez Rodríguez, Jefa de Área, Comisiones Legislativas VI, Asamblea Legislativa, remitiendo a consulta el Expediente N° 22.143 " Ley para el cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria en partidas específicas".

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que por medio del departamento que corresponda emita el criterio correspondiente.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 383-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-384-21

San Pablo de Heredia, 25 de agosto de 2021

Señores Comisión de la Condición de la Mujer Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 34-21 CELEBRADA EL VEINTITRES DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio AL-DCLEAGRO-015-2021, recibido vía correo el día 13 de agosto de 2021, suscrito por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa, consultando sobre el Expediente N° 21.290 " Ley del programa nacional de créditos y tasas preferenciales para la mujer rural cretamujer".

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de la Condición de la Mujer para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 384-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reves, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-385-21

San Pablo de Heredia, 25 de agosto de 2021

Señores Comisión de Accesibilidad Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 34-21 CELEBRADA EL VEINTITRES DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio AL-DSDI-OFI-0086-2021, recibido vía correo el día 12 de agosto de 2021, suscrito por el Sr. Edel Reales Noboa, Director a.i., Secretaría del Directorio, Asamblea Legislativa, remitiendo a consulta el texto actualizado sobre el Expediente N° 21.443 "Reforma Integral a la Ley N° 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, de 29 de mayo de 1996".

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Accesibilidad para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 385-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-386-21

San Pablo de Heredia, 25 de agosto de 2021

Señores Comisión de Accesibilidad Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 34-21 CELEBRADA EL VEINTITRES DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio AL-DSDI-OFI-0085-2021, recibido vía correo el día 12 de agosto de 2021, suscrito por el Sr. Edel Reales Noboa, Director a.i., Secretaría Directorio, Asamblea Legislativa, consultando el texto final sobre el Expediente N° 21.635 " Creación de la oficina del adulto mayor y de personas en situación de discapacidad en las municipalidades".

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Accesibilidad para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 386-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-387-21

San Pablo de Heredia, 25 de agosto de 2021

Señores Comisión de Asuntos Jurídicos Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 34-21 CELEBRADA EL VEINTITRES DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-143-2021, recibido vía correo el día 13 de agosto de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, remitiendo oficio MSPH-AM-DHM-155-2021, suscrito por la Sra. Marjorie Montoya Gamboa, Directora, Hacienda Municipal y la Sra. Yael Solano Méndez, Licencias Municipales, donde remiten solicitud para realizar espectáculos públicos (Típico Latino).

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 387-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-388-21

San Pablo de Heredia, 25 de agosto de 2021

Señores Comisión de Asuntos Jurídicos Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 34-21 CELEBRADA EL VEINTITRES DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-144-2021, recibido vía correo el día 13 de agosto de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, remitiendo oficio MSPH-AM-DHM-154-2021, suscrito por la Sra. Marjorie Montoya Gamboa, Directora, Hacienda Municipal y la Sra. Yael Solano Méndez, Licencias Municipales, sobre solicitud para realizar espectáculos públicos (Ciudad Inflable).

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 388-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-389-21

San Pablo de Heredia, 25 de agosto de 2021

Señores

Consultores de Servicios Públicos S.A. Asesor Legal Externo, Concejo Municipal de San Pablo de Heredia Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 34-21 CELEBRADA EL VEINTITRES DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS

CONSIDERANDO

- 1. Acuerdo Municipal CM-346-21 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 32-21 celebrada el día 09 de agosto de 2021, donde se solicita criterio a la Asesoría Legal Externa sobre notificación del Tribunal Contencioso Administrativo, referente al Expediente en el que figura como partes la Sra. Marcela Espinoza Alvarado contra la Municipalidad.
- Oficio CSP-SP-040-2021, recibido vía correo el día 16 de agosto de 2021, suscrito por Consultores de Servicios Públicos S.A., Asesor Legal Externo, brindando seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-346-21

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-346-21 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectivo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 389-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-390-21

San Pablo de Heredia, 25 de agosto de 2021

Señora Xinia Salas Alpízar, Directora Liceo Lic. Mario Vindas Salazar Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 34-21 CELEBRADA EL VEINTITRES DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio LMVS-D-482-2021, recibido vía correo el día 17 de agosto de 2021, suscrito por la Sra. Xinia Salas Alpízar, Directora, Liceo Lic. Mario Vindas Salazar, donde solicita copia de acta donde se nombró a miembro de la Junta Administrativa de dicho centro.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir el acta de la Sesión Ordinaria N° 33-21 a la suscrita para el trámite que corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 390-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-391-21

San Pablo de Heredia, 25 de agosto de 2021

Señor Bernardo Porras López, Alcalde Municipal Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 34-21 CELEBRADA EL VEINTITRES DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS

CONSIDERANDO

Nota recibida vía correo el día 18 de agosto de 2021, suscrita por el Sr. Fabio Sáenz Carballo, vecino del cantón, donde externa situación que acontece con lote baldío colindante con su propiedad.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para su atención respectiva.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 391-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-392-21

San Pablo de Heredia, 01 de setiembre de 2021

Señora

Arq. Adriana Ramírez Márquez, Profesional Responsable Proyecto 36 apartamentos en San Pablo de Heredia Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 35-21 CELEBRADA EL TREINTA DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS

CONSIDERANDO

Dictamen N° COP-005-2021 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión celebrada el día 24 de agosto del 2021.

Preside:

MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

Lic. Yohan Granda Monge, Regidor Propietario

Asesores de la Comisión:

- Ing. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Sra. Sandra Arias Vargas, Regidora Suplente
- Arg. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
- Lic. Miguel Cortés Sánchez, Sección de Planificación y Ordenamiento Territorial.
- Arq. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada

Invitados:



Ing. Jorge Duarte Ramírez, Jefe de Sección de Infraestructura Pública a.i.

Ausentes:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario
- Lic. Omar Sequeira Sequeira, Asesor
- Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
- Arq. Alejandro Vallejo Rivas, Asesor
- Sr. Byron Mora Quesada, Asesor
- Arg. Esteban Elizondo Barrantes, Asesor
- Ing. Oscar Campos Garita, Sección de Infraestructura Pública
- Lcda. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria
- Arg. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Planificación Urbana

<u>Tema</u>: Solicitud de desfogue pluvial para el proyecto denominado "36 Apartamentos en San Pablo de Heredia , compuesto por (6 torres de 6 apartamentos cada torre)", a desarrollar en plano catastrado H-1938448-2016 con folio real 256083-000, propiedad de Producciones Global de Pacífico S.A., cédula jurídica 3-101-422384, localizado 100 metros sur del Centro Comercial Vía Heredia. La solicitud la realiza la Arq. Adriana Ramírez Márquez, cédula de identidad 1 1553 0197 como profesional responsable del proyecto y siendo acreditada por Flory Rosabal Oller cédula de identidad 4 096 556 representante legal de la sociedad.

CONSIDERANDOS

- 1. Oficio MSPH-AM-NI-140-2021, recibido vía correo el día 11 de agosto del 2021, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite tema para que sea en visto en la Comisión de Obras Públicas.
- Acuerdo municipal CM 370-21 adoptado en la sesión ordinaria N° 33-21, celebrada el día 16 de agosto del 2021, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.



- 3. Que mediante el oficio Nº MSPH-DDU-IP-EX 049-2021, suscrito por el Arq. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada, Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Desarrollo Urbano, Ing. Andrés Brenes Ovares y el Ing. Jorge Duarte Ramírez, ambos de la Unidad de infraestructura Pública, se le indicó al desarrollador sobre los ajustes, aportes, correcciones, estudios adicionales, levantamientos topográficos y demás información adicional que se le debe aportar a la solicitud de desfogue pluvial planteada.
- 4. Que posterior a dicho oficio MSPH-DDU-IP-EX 049-2021, el desarrollador presenta un nuevo estudio hidrológico e hidráulico e información adicional para la estimación de los caudales de desfogue y diseño del sistema propuesto y retención.
- Que la nueva información presentada por el desarrollador, no cumple con la totalidad de los puntos solicitados en el oficio anterior
- 6. Que no se aporta el plano catastrado visado por la Municipalidad de San Pablo de Heredia, tal y como se le indicó.
- 7. Que no se incluye la totalidad de las áreas tributarias que intervienen en el sector, así como el análisis integral o total de la infraestructura pública y la cuenca hidrográfica a la cual se pretende dirigir el desfogue pluvial. Únicamente se consideraron las propiedades vecinas localizadas al este y norte del proyecto.
- 8. Que el desarrollador no atendió el punto N° 07 del oficio N° MSPH-DDU-IP-EX049-2021, donde se le solicitó un análisis integral de la cuenca o cauce al que se pretende dirigir el desfogue pluvial, es decir desde el proyecto hasta el entronque del cauce con el Río Pirro.
- Además, debe aportar una calificación y/o certificación del cauce emitido por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), el cual determinará la zona de protección de dicho cauce.
 De ser calificado como cauce de dominio público deberá aportar alineamiento del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU).

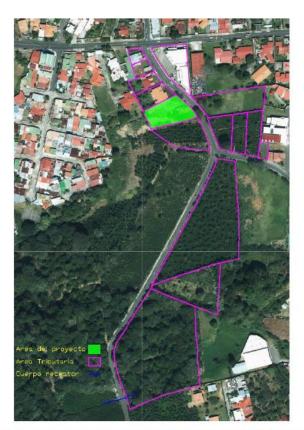


- 10. Que el cauce al que se pretende desfogar el caudal pluvial de este proyecto atraviesa propiedades en sentido este-oeste por el que discurren aguas pluviales de áreas urbanizadas como: Urbanización La Amelia, Urbanización Las Pastoras, Urbanización La Amada, Urbanización Villa Dolores, Urbanización El Marino, Finca APSE, Colegio Europeo, y varias propiedades privadas.
- 11. Que a lo largo de este trayecto, en eventos lluviosos intensos, este cauce presenta serios problemas de atascamiento, invasiones, conducción, desbordamientos, rebalses, tuberías con diámetros y condiciones deficientes e inexistentes, por lo que es imperativo realizar un análisis integral y exhaustivo que determine el estado actual de dicho cauce. Los ajustes y trabajos que deben ser implementados al cauce, así como el estudio integral, definirá la pertinencia o no de adicionarle más volumen de agua al cauce, de forma tal que no se produzcan más afectaciones a las propiedades y zonas urbanas localizadas aguas abajo.
- 12. Que debe aportar un levantamiento topográfico total de la cuenca o cauce pluvial, no solo de la condición de la tubería ubicada frente al proyecto, si no de la totalidad del cauce, incluyendo el tramo final a entroncar con el Río Pirro.
- 13. Que no puede esta municipalidad de forma irresponsable, autorizar desfogues pluviales a un cauce en las condiciones que se encuentra actualmente, sin que determine su condición real, los ajustes, obras e infraestructura que deba implementarse al mismo, a fin de optimizar su estado y comportamiento hidráulico.
- 14. Que una porción considerable del área tributaria del canal en cuestión, está conformada por terrenos que se dedican al cultivo de café actualmente y que intervienen en el comportamiento de dicho cauce y que no están siendo considerados en el análisis requerido en esta gestión.
- 15. Que el proyecto a desarrollar se ubicará en la propiedad folio real N° 40256083-000, con un área de 2085.00 m² donde se pretenden construir 6 torres de apartamentos con una



calle principal de acceso y zona de parqueo, lo que implica un desarrollo del 70% del área de la propiedad.

16. Que una vez analizado el estudio hidrológico e hidráulico elaborado por el Ing. Martín Morales Mora, se pudo determinar que el mismo no abarca la totalidad de las áreas tributarias que comprende la zona donde se pretende realizar el proyecto, por lo que, no se puede hacer un análisis integral del comportamiento a futuro de las aguas generadas por el mismo. Para describir con más claridad lo anterior se aporta el siguiente cuadro:



Fincas que intervienen en el sector del proyecto, en su estado actual y se deben tomar en cuenta para realizar el análisis integral de la cuenca





Gráfico indicando totalidad de Cuenca que debe ser analizada (color Rojo)

- 17. Que parte del trayecto de las aguas que discurren del proyecto al cuerpo receptor no cuenta con infraestructura pluvial, además no se indican las mejoras a realizar para optimizar dicho desfogue desde la salida del proyecto al cuerpo receptor.
- 18. Que el cuerpo receptor adonde se pretende desfogar las aguas del proyecto, corresponde a un canal que recibe aguas que provienen de San Rafael de Heredia, la parte norte de San Pablo de Heredia y algunas del centro, el cual atraviesa áreas urbanizadas que mantienen saturado el cauce descrito.
- 19. En cuanto a la lámina aportada, no se grafica con claridad los detalles de curvas de nivel, por ejemplo, los niveles de piso terminado, la ubicación del sistema de regulación en conjunto con el proyecto, no especifica claramente cuáles son los elementos pluviales existentes y los que serán construidos, esto con el fin de realizar un análisis detallado del comportamiento del caudal de entrada al sistema de retardo y salida.



- 20. Oficio MSPH-CU-IPUB-NI-056-2021, de fecha 23 de agosto del 2021, suscrito por el Ing. Jorge Duarte Ramírez, Jefe Sección de Infraestructura Pública a.i., donde recomienda rechazar la solicitud de desfogue pluvial, hasta tanto se corrijan todas las observaciones supracitadas, así como las obras de infraestructura en vía pública que serán necesarias para la correcta canalización de las aguas pluviales de dicho proyecto.
- 21. Acta N° 06-21 de la reunión celebrada el día 24 de agosto del 2021, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Denegar la solicitud de desfogue pluvial para el proyecto denominado "36 Apartamentos en San Pablo de Heredia", en terreno con plano catastrado H-1938448-2016, folio real 256083-000, propiedad de Producciones Global de Pacífico S.A., cédula jurídica 3-101-422384, localizado 100 metros sur del Centro Comercial Vía Heredia.

Filma de los miembros de la Comision	de Obias Publicas.
Lic. Rodrigo Hidalgo Otárola	Lic. Yohan Granda Monge
Regidor Propietario	Regidor Propietario
	_UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y denegar la solicitud de desfogue pluvial para el proyecto denominado "36 Apartamentos en San Pablo de Heredia", en terreno con plano catastrado H-1938448-2016, folio real 256083-000, propiedad de Producciones Global de Pacífico S.A., cédula jurídica 3-101-422384, localizado 100 metros sur del Centro Comercial Vía Heredia. Inclúyase parte de este acuerdo todos los considerandos anteriores.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 392-21



- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-393-21

San Pablo de Heredia, 31 de agosto de 2021

Señor Luis Montero Anderson, Gerente General Empresa Desarrolladora Fomento Urbano Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 35-21 CELEBRADA EL TREINTA DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS

CONSIDERANDO

Dictamen N° COP-006-2021 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión celebrada el día 24 de agosto del 2021.

Preside:

MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

Lic. Yohan Granda Monge, Regidor Propietario

Asesores de la Comisión:

- Ing. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Sra. Sandra Arias Vargas, Regidora Suplente
- Arg. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
- Lic. Miguel Cortés Sánchez, Sección de Planificación y Ordenamiento Territorial.
- Arq. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada



Invitados:

Ing. Jorge Duarte Ramírez, Jefe de Sección de Infraestructura Pública a.i.

Ausentes:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario
- Lic. Omar Sequeira Sequeira, Asesor
- Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
- Arq. Alejandro Vallejo Rivas, Asesor
- Sr. Byron Mora Quesada, Asesor
- Arq. Esteban Elizondo Barrantes, Asesor
- Ing. Oscar Campos Garita, Sección de Infraestructura Pública
- Lcda. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria
- Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Planificación Urbana

<u>Tema:</u> Solicitud de desfogue pluvial para el proyecto denominado "Condominio Horizontal Residencial Villas San Fernando" que consta de 123 unidades de vivienda de 2 niveles, en terreno con plano catastrado H-1799105-2015 y folio real 246046-000, propiedad de Las Villas San Fernando S.A., cédula jurídica 3-101-698338, ubicado de la Cruz Roja 400 metros este, San Pablo de Heredia. Esta solicitud es planteada por el Sr. Luis Montero Anderson, Gerente General de la empresa desarrolladora Fomento Urbano S.A.

CONSIDERANDOS

- Oficio MSPH-AM-NI-151-2021, con fecha 23 de agosto del 2021, suscrito por el Lic.
 Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite tema para que sea en visto en la Comisión de Obras Públicas.
- Acuerdo municipal CM 382-21 adoptado en la sesión ordinaria N° 34-21, celebrada el día 23 de agosto del 2021, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.



- 3. Que mediante el acuerdo municipal CM 46-16, se otorgó el desfogue pluvial para el anterior desarrollador del proyecto.
- 4. Que mediante el acuerdo municipal CM 125-18, se otorgó la licencia de construcción para el proyecto Condominio Residencial Torres San Fernando, sin embargo este proyecto no fue ejecutado por el anterior desarrollador.
- Que esta solicitud es para un nuevo proyecto en este mismo terreno que consta de 123 unidades habitacionales.
- 6. Que parte de las características del proyecto es que cuenta con áreas comunes, parques, juegos infantiles y áreas verdes. Además con una planta de tratamiento para aguas residuales y tanque de retardo.
- 7. Que se aporta la correspondiente autorización por parte del representante legal de la sociedad anónima "Las Villas San Fernando", propietario del terreno, para realizar este trámite.
- Que el desfogue pluvial solicitado es dirigido hacia el cauce natural de flujo permanente, denominado Río Bermúdez.
- Que se aporta planos con la propuesta de desfogue así como el diseño de sitio, el estudio hidrológico, memoria de cálculo pluvial, análisis hidráulico, así como el diseño del tanque de retardo del caudal.
- 10. Que la propuesta grafica incluye: pozos de registro pluvial, tubería pluvial, tanque de retardo y cabezal de salida hacia el Río Bermúdez.
- 11. Que el estudio hidrológico de la zona aportado, determina que la propiedad a desarrollar no tiene aportes externos de agua pluvial de otras propiedades en su entorno. Únicamente debe resolver dentro de su propiedad el encauzamiento y/o transporte de agua pluvial hacia el Río Bermúdez.



- 12. Que se aporta documentación complementaria requerida para este tipo de gestión:
 - Personería jurídica.
 - Uso de suelo.
 - Estudio registral.
 - Copia de cédula del propietario.
 - Copia de plano catastrado visado por esta municipalidad.
 - Autorización del propietario.
 - Propuesta grafica de desfogue.
- 13. Que dentro de la documentación aportada incluye el estudio hidrológico aprobado por el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riesgo y Avenamiento (SENARA), mismo que certifica y/o aprueba la localización de la propiedad dentro de la zona de vulnerabilidad baja del cantón de San Pablo de Heredia, condición que permite el desarrollo de este proyecto.
- 14. Que la unidad de Infraestructura Pública, mediante el oficio MSPH-DCU-PT-VAMPSH-063-2021, le ha indicado al desarrollador los ajustes e información complementaria que debe aportar, lo cual, fue presentado y se ejecutaron los ajustes correspondientes a la propuesta.
- 15. Que se le indica al desarrollador que para la sección menor del proyecto que desfoga hacia la tubería pluvial localizada en vía pública, deberá incluir un dispositivo de retardo de aguas pluviales, el cual, deberá graficarse en los planos constructivos del proyecto al momento de solicitar la licencia de construcción.
- 16. Que para mejor resolver se transcribe a continuación la información más relevante y concluyente del estudio hidrológico aportado por el desarrollador:

En el siguiente cuadro muestra un resumen de los caudales determinados para el terreno del proyecto para la condición actual y la condición futura para un periodo de retorno de 25 años.



Cuadro 11. Resumen y comparación de caudales.

Se

	Previo al desarrollo	Posterior al desarrollo	
Caudal (I/s)	506	819	
Aumento (I/s)	313		
Aumento (%)	62		

observa que con el desarrollo

del proyecto y sin la implementación de obras de retención se generaría un aumento del 62% del caudal, esto para el caudal generado por la tormenta con 25 años de período de retorno.

17. Obras de mitigación y descarga controlada: Debido al incremento de caudal en la descarga de la propiedad, producto del cambio en el uso de suelo una vez que se desarrolle la propiedad, se propone una serie de medidas que mitiguen la descarga pluvial del proyecto en el cuerpo receptor, mediante una descarga controlada en el tiempo.

El objetivo primordial de este tipo de estructuras es el control del caudal de descarga en el cuerpo receptor, en el entendido de que lo que se busca es distribuir la descarga pluvial en el tiempo y de forma desfasada con respecto a los caudales máximos que se esperan en la creciente de los ríos y quebradas producto de las tormentas de lluvia. Con esto, se logra la reducción del riesgo de inundaciones, pues se prolonga en el tiempo la creciente en el cauce del cuerpo receptor y se reducen los caudales máximos esperados, situación que favorece la capacidad hidráulica de las secciones transversales de los cauces de las quebradas y ríos.

En el caso del proyecto Condominio San Fernando, debido a las condiciones que imperan en la finca del proyecto, se propone la implementación de una laguna de retención en la zona sur de forma que se regule la descarga del proyecto. Esta condición regulada, se logra a través del tránsito de caudal y almacenamiento que ocurre en la laguna, con una salida controlada y de capacidad determinada. El objetivo de construir la laguna mencionada es que el caudal de salida en la condición desarrollada del proyecto sea igual



o menor a la del caudal generada en la condición en verde para no impactar el Río Bermúdez en el sur del proyecto.

La figura 16, muestra la propuesta de ubicación de la laguna de retención, considerando la topografía del terreno. Para el diseño de la laguna de retención se utilizó el método de la piscina nivelada. Como hidrograma de entrada a la laguna se utilizó el hidrograma de la condición posterior al desarrollo, calculado para un periodo de retorno de 25 años con el método del Servicio de Conservación de Suelos (SCS), con el objetivo de igualar o disminuir el caudal de la condición en verde del terreno. Además, se utilizó una profundidad de laguna, tamaño de orificios de descarga y largo del vertedero de excedencias preliminares que se optimizaron de manera iterativa con el método mencionado.





Figura 16. Propuesta de ubicación de la laguna de retención.

18. <u>Diseño de la laguna de retención</u>: Para el diseño de la laguna de retención, se considera como caudal máximo de salida total del proyecto la condición en verde total del proyecto, generado por la tormenta con un período de retorno de 25 años. Debido a que parte del caudal escurre libremente (Cuencas Internas 2 y 3) y no se capta para ser llevado a la laguna de retención el caudal máximo que se limita al de la condición en verde es el conjunto del caudal que escurre libremente y el caudal de salida de la laguna de retención.

Teniendo presente lo mencionado anteriormente, se procedió a estimar el volumen requerido de las estructuras de detención, simulando el tránsito de caudal por la laguna, mientras, de forma simultánea, se analizó el comportamiento de la salida que permite la descarga controlada.



En este caso se optó por la colocación de cinco orificios de 100 mm y uno de 250 mm en

el fondo de la laguna para regular la descarga de la tormenta de 25 años de período de

retorno. Para cumplir con los requerimientos de volumen de la laguna de retención,

efectuando satisfactoriamente el tránsito de caudales, deberá considerarse un área

de 229 m 2 y una profundidad efectiva de 2,8 m. Con este dimensionamiento, se

obtiene la siguiente curva de almacenamiento para la laguna de retención.

19. Resultados del tránsito de caudales de la Laguna: Con la implementación de la laguna de

retención se logra reducir el caudal debido a que a la laguna entra un caudal máximo de

704 l/s y el caudal de salida máximo es de solo 411 l/s por lo que el caudal total de salida

del proyecto disminuye. En la Figura 19 se observa la salida total del proyecto considerando

el aporte del caudal de salida de la laguna de retención y el caudal de salida de las cuencas

internas 2 y 3 que no fueron captadas y llevadas a la laguna de retención.

El caudal de salida del proyecto en la condición desarrollada con la laguna de retención es

de 489 l/s, valor menor a los 506 l/s que se generaban en la condición en verde Esto además

representa una reducción del 3 % respecto al caudal en verde. El siguiente cuadro muestra

un resumen de dichos caudales.

Se logra controlar la descarga de aguas pluviales del proyecto gracias a la

implementación de las obras de mitigación y descarga controlada, considerando las

condiciones anteriores y posteriores al desarrollo del proyecto. De acuerdo con los

resultados, el caudal de salida del proyecto, en la condición desarrollada e

implementando las estructuras de detención, sería menor al caudal que descarga la

propiedad en la condición en verde.

La comparación del caudal del Río Bermúdez previo y posterior al desarrollo se

observa en el Cuadro 22.



Cuadro 22. Comparación del caudal en el Río Bermúdez

Cuenca	Caudal Previo al Desarrollo (m³/s)	esarrollo Caudal Posterior al Desarrollo (m³/s)	
Río Bermúdez	116,96	116,95	17 l/s

20. Recomendación sobre las medidas mitigatorias que sea necesario implementar: Al analizar los resultados es posible determinar que el proyecto no impacta de forma negativa al Río Bermúdez ya que el caudal que aporta el proyecto a la cuenca disminuye en aproximadamente 17 l/s. Esta disminución logra que el caudal del proyecto una vez que se haya desarrollado sea menor al caudal generado en la condición en verde. Para lograr esto es necesario realizar dentro del área del proyecto un adecuado sistema de evacuación pluvial como el propuesto en los anexos que permita la evacuación del agua hasta la laguna de retención.

Por otro lado, se puede concluir que el sistema pluvial existente en la Calle Pública al norte del proyecto tiene capacidad suficiente para conducir el caudal aportado por el proyecto.

- 21. Conclusión general sobre la viabilidad hidrológica del terreno en virtud de la obra a desarrollar. En general se considera viable la hidrología del terreno y su cambio en patrones de escorrentía, ya que el aumento de escorrentía por la impermeabilización del proyecto será mitigado con la construcción de las lagunas de retención para controlar los desfogues.
- 22. Que el estudio hidrológico aportado consta en el expediente administrativo de forma física y digital, estando a disposición para consultarse al momento que se requiera.
- 23. Que esta propuesta de desfogue pluvial debe ser incluida en los planos constructivos del proyecto al momento de gestionarse la licencia de construcción municipal, la cual debe ser autorizada por el Concejo Municipal



- 24. Que con relación a la carga urbana que se debe asignar al proyecto, será la misma analizada al momento de la solicitud y/o análisis de la licencia de construcción por parte de la Comisión de obras y Concejo Municipal.
- 25. Oficio MSPH-DDU-IP-NI-068-2021, de fecha 23 de agosto del 2021, suscrito por el Arq. Allan Alfaro Arias, Jefe de Sección de Infraestructura Privada, el Ing. Jorge Duarte Ramírez, Encargado de Visados y Mapa Catastral y por el Ing. Andrés Brenes Ovares, Sección de Infraestructura Pública, externan que no encuentran objeción en que se aprueba esta solicitud, toda vez que cumple con los requisitos correspondientes.
- 26. Acta N° 06-21 de la reunión celebrada el día 24 de agosto del 2021, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Aprobar la solicitud de desfogue pluvial para el proyecto denominado "Condominio Horizontal Residencial Villas San Fernando" que consta de 123 unidades de vivienda de 2 niveles, en terreno con plano catastrado H-1799105-2015 y folio real 246046-000, propiedad de Las Villas San Fernando S.A., cédula jurídica 3-101-698338, ubicado de la Cruz Roja 400 metros este, San Pablo de Heredia.

Firma de los miembros de la Comisi	ión de Obi	ras Públicas:
Lic. Rodrigo Hidalgo Otárola		Lic. Yohan Granda Monge
Regidor Propietario		Regidor Propietario
	UL	

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen así como la solicitud de desfogue pluvial para el proyecto denominado "Condominio Horizontal Residencial Villas San Fernando" que consta de 123 unidades de vivienda de 2 niveles, en terreno con plano catastrado H-1799105-2015 y folio real 246046-000, propiedad



de Las Villas San Fernando S.A., cédula jurídica 3-101-698338, ubicado de la Cruz Roja 400 metros este, San Pablo de Heredia. Inclúyase parte de este acuerdo todos los considerandos anteriores.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 393-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-394-21

San Pablo de Heredia, 31 de agosto de 2021

Señor Bernardo Porras López, Alcalde Municipal Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 35-21 CELEBRADA EL TREINTA DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-022-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 26 de agosto del 2021

Preside:

Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

Lic. Yohan Grande Monge, Regidor Propietario

Asesores:

- Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna
- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

Invitada:

Sra. Lineth Artavia González, Secretaria del Concejo Municipal



Ausentes:

- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario
- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
- Lic. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director, Depto. Asesoría Legal Interna
- Sr. Alfredo Loaiza Mata, Asesor

<u>Tema:</u> Analizar la propuesta de Reglamento para el Funcionamiento de la Secretaría del Concejo Municipal.

CONSIDERANDOS

- Oficio MSPH-CM-SC-INT-006-2021, fechado 12 de agosto de 2021, suscrito por la Sra. Lineth Artavia González, Secretaria, Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, donde remite propuesta de Reglamento para el Funcionamiento de la Secretaría del Concejo Municipal.
- Acuerdo municipal CM 377-21 adoptado en la sesión ordinaria N° 33-21, celebrada el día 16 de agosto del 2021, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
- 3. Acta 09-21 de la reunión celebrada el día 26 de agosto del 20121, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal en función de jerarca de control interno:

- Aprobar el Reglamento para el Funcionamiento de la Secretaría del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia.
- II. Instruir a la Administración Municipal para que proceda a someter el presente reglamento a consulta pública no vinculante por un plazo de días hábiles en el Diario Oficial La Gaceta.



Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:				
Lic. Mauricio Montero Hernández	Lic. Yohan Granda Monge			
Regidor Propietario	Regidor Propietario			

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

I. Aprobar dicho dictamen así como el Reglamento para el Funcionamiento de la Secretaría del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, que versa de la siguiente manera:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA

CAPÍTULO I.- OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1° Objetivo.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regularán el funcionamiento de la Secretaría del Concejo Municipal de San Pablo

Artículo 2° Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de este Reglamento será tanto para él o la secretaria del Concejo Municipal como para el personal de apoyo y su interrelación con el Concejo Municipal y con las demás instancias técnicas y administrativas de la municipalidad de San Pablo de Heredia.

CAPÍTULO II.- DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL

Artículo 3° Ubicación estructural de la secretaria del Concejo Municipal.

El secretario o secretaria es un funcionario que tiene sus competencias reguladas en el artículo 53 del Código Municipal siendo su superior jerárquico el Concejo Municipal.

Artículo 4 ° Horario de trabajo.



La secretaria o secretario del Concejo Municipal, tendrán el mismo horario de trabajo en cuanto a la entrada y salida de sus labores que el resto del personal municipal, salvo los días en que el Concejo Municipal sesione ordinaria o extraordinariamente, días en los cuales su jornada de trabajo continuará hasta que termine la sesión respectiva, la cual deberá ser remunerada como extraordinaria.

Artículo 5° Funciones del secretario (a).

Las funciones del secretario o secretaria municipal, serán las establecidas en el artículo 53 del Código Municipal y además tendrá las siguientes competencias:

- a) Recibir y tramitar toda la correspondencia dirigida al Concejo Municipal.
- b) Mantener la documentación del departamento debidamente archivada.
- c) Atender al público con respeto y amabilidad, tratando de darle una atención pronta y cumplida a lo que se solicite.
- d) Darle un adecuado y permanente seguimiento a todos los acuerdos emitidos por el Concejo Municipal y a las directrices y recomendaciones emanadas por la Auditoría Interna, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la República, Tribunal Supremo de Elecciones y Tribunales de Justicia, con especial observancia de las normas de Control Interno.
- e) Custodiar los documentos, actas, expedientes y demás documentos relacionados con el accionar del Concejo Municipal y sus funciones.
- f) Impresión de las actas en los libros legales
- g) Realizar trámite ante la Auditora Municipal de la apertura y cierre de los libros de actas y comisiones municipales
- h) Elaborar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias
- i) Entregar al departamento de Recursos Humanos la lista de asistencia de los miembros del CM para pago de dietas
- j) Remitir las actas de sesiones y comisiones y acuerdos municipales para actualización de la página web
- k) Coordinar vía link las diferentes sesiones del CM (virtuales)

Artículo 6° Funciones del asistente del Subproceso de Secretaría Municipal

Las funciones de la persona que se desempeñe en el cargo de asistente de la Secretaría del Concejo Municipal, son las siguientes:



- a) Asistencia en labores diarias de este Subproceso, llámese atención telefónica, control de documentos, apoyo en notificación de acuerdos a lo interno.
- b) Asistencia a sesiones de Comisiones Municipales tales como Comisión de Obras Públicas, Comisión de Hacienda y Presupuesto, Comisión de Asuntos Jurídicos, Comisión de Gobierno y Administración y Comisión de Asuntos Sociales, Comisión de Asuntos Ambientales, Comisión de Seguridad, Comisión de la Condición de la Mujer, Comisión de Accesibilidad, así como las diferentes comisiones especiales que conforma el Concejo Municipal.
- c) Redacción de las actas de las reuniones de las diferentes comisiones.
- d) Apoyo en asistencia cuando se requiere a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- e) Recibir y registrar correspondencia y otros documentos mediante la atención al público, la implantación de controles de recepción y trámite de documentos.
- f) Brindar asistencia a las reuniones de la Junta Vial Cantonal, confeccionando de igual manera el acta respectiva.
- g) Realizar mensualmente un informe de seguimiento a los diferentes acuerdos adoptados por el Concejo Municipal.
- h) Realizar convocatorias a las diferentes reuniones de las comisiones
- i) Confección de los dictámenes de las comisiones municipales
- j) Brindar apoyo a las diferentes solicitudes de los miembros del Concejo Municipal
- k) Remisión de documentos al departamento de Tecnologías de la Información para subir a la página web.
- Confección de oficios de las diferentes comisiones municipales.
- m) Impresión de actas legales de las comisiones municipales y Junta Vial.
- n) Confección de los libros legales para su apertura y cierre por parte de la Auditora Interna.
- o) Escaneo y remisión vía correo de toda la documentación para ser analizada en las diferentes Comisiones del Concejo Municipal.
- p) Actualización de acuerdos municipales en carpeta compartida con los funcionarios municipales
- q) Ejecutar otras actividades propias del Subproceso de Secretaria y Alcaldía Municipal.

Artículo 7° Derechos y Obligaciones.

La persona en el puesto de la Secretaría del Concejo Municipal, así como el resto del personal de apoyo de esa unidad de trabajo, tendrán todos los derechos que consagra el régimen municipal y por tanto deben entenderse amparados a las disposiciones que establece el Código Municipal y actuarán en todo, apegados al ordenamiento jurídico vigente y a las directrices, circulares, acuerdos y demás instrumentos que emita el Concejo Municipal, en materia administrativa y de control interno.



Artículo 8° Vacaciones, permisos y ausencias

En cuanto a la persona en el puesto de la Secretaría del Concejo Municipal y para los efectos del disfrute de vacaciones, y licencias especiales, el Concejo Municipal tramitará la solicitud respectiva y mediante acuerdo firme con votación de la mayoría simple, aprobará o improbará tales extremos, debiéndose comunicar lo resuelto, a la Alcaldía Municipal y éste a la unidad de Recursos Humanos, para que tales decisiones consten en el expediente personal de dicho servidor o servidora. Cuando se trate de al menos dos días como máximo de vacaciones, se podrá tramitar dicha autorización con la Presidencia Municipal de previo.

Si se tratara de justificación de marcas por llegadas tardías o ausencias parciales o totales durante el día, el secretario o secretaria deberá acudir ante el Departamento de Recursos Humanos, para realizar la justificación respectiva según sea el caso.

Artículo 8 bis

En caso de incapacidad, vacaciones, permiso sin goce de salario o emergencia de la persona que ocupa el puesto de la secretaría municipal, la Municipalidad deberá nombrar a la persona que de forma interina ocupará dicho cargo, para evitar la afectación y continuidad en la prestación del servicio público.

El puesto lo asumirá de forma interina la persona que ocupe el cargo de asistente de la secretaría del concejo municipal, siempre y cuando cumpla los requisitos mínimos de acuerdo al Manual Descriptivo de Puestos.

CAPÍTULO III.- DE LAS COMISIONES MUNICIPALES

Artículo 9° Coordinación de comisiones

La secretaría del Concejo Municipal al contar con una asistente que brinda soporte a las diferentes comisiones, ésta se encargará de coordinar las reuniones que se requieran con el regidor a cargo de cada una de ellas. En caso de que la asistente no pueda brindar apoyo a las comisiones, la secretaria o secretario del Concejo Municipal cubrirá dicha función.

Artículo 10° De la cancelación de las reuniones de las comisiones



Si cuatro horas antes de llevarse a cabo la reunión de la comisión, no se cuenta con los informes necesarios para el desarrollo de la misma así como el quórum requerido, se podrá requerir su cancelación.

Artículo 11° De la confección de los dictámenes de las comisiones

Será responsabilidad del coordinador y el personal técnico que integren las diferentes comisiones, la redacción de la información que contendrá cada dictamen, para que así la asistente de la Secretaría proceda a incluir el mismo en la corriente del Concejo Municipal para el trámite que corresponda.

CAPÍTULO IV.- CORRESPONDENCIA

Artículo 12° Del recibo de la correspondencia

Será responsabilidad de las funcionarias o funcionarios del Departamento de Secretaría, atender la documentación dirigida al Concejo Municipal que sea remitida vía correo, consignándole la razón de recibido, mediante un sello que contenga los espacios necesarios para anotar la información que se requiera. Una vez recibida toda la correspondencia al día que se señale, se remitirá vía correo electrónico al presidente municipal para su debida clasificación según corresponda, misma que será incluida dentro del orden del día con base a las indicaciones del presidente del Directorio. Cualquier otra documentación en físico será recibida en la Plataforma de Servicios según lo establecido en el acuerdo municipal CM-547-17 que cita: "Los servicios de recepción de documentos, serán brindados exclusivamente a través de la Plataforma de Servicios de la Municipalidad. Los documentos que no se presenten en esta Unidad Administrativa, se reputaran como no presentados para todos los efectos legales"

Artículo 13° De la confidencialidad de la documentación e información recibida

Cuando los documentos recibidos contengan información confidencial o cuando las leyes o reglamentos ordenen mantener la confidencialidad del remitente o los hechos contenidos, la secretaria o secretario municipal velará por guardar el carácter de la misma, entregando únicamente la documentación al órgano respectivo para su conocimiento, sin que se puede alegar en su contra violación al deber de obediencia por la reserva que maneje de dicha información. En caso de duda podrá acudir a realizar cualquier tipo de consulta ante el Asesor Legal del Concejo Municipal.

CAPÍTULO V.- DE LAS CAPACITACIONES

Artículo 14° Inclusión de partida dentro del Presupuesto Ordinario



Se podrá incluir una partida dentro del Presupuesto Ordinario respectivo para destinarla a capacitación tanto de la secretaria o secretario del Concejo Municipal asi como del personal de apoyo de dicha unidad, monto que se establecerá con base a las necesidades que presenten. Además podrán asistir a las charlas y cursos específicos atinentes a sus funciones que puedan impartiese en instituciones como la Contraloría General de la República, Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) y demás instituciones autónomas y semiautónomas del Estado.

CAPÍTULO VI.- EMISIÓN DE CERTIFICACIONES

Artículo 15. Extensión de certificaciones de documentos

La persona en el puesto de la Secretaría del Concejo Municipal procederá a extender las certificaciones respectivas dentro del plazo de ocho días hábiles establecido en el artículo 53 del Código Procesal Contencioso Administrativo, aplicando el siguiente procedimiento:

- 1. La solicitud debe presentarse por escrito y firmada, mediante oficio dirigido directamente a la secretaria del Concejo Municipal.
- 2. En el caso de solicitudes internas de certificación requeridas por la Administración Municipal, deberán ser tramitadas directamente por medio del (la) alcalde (sa).

El requerimiento de certificación de expediente deberá contemplar que la secretaria cuenta con el plazo legal de ocho días hábiles para rendir la copia certificada, so pena de que la mora administrativa que se pueda incurrir por el retardo en la entrega de la certificación del expediente le sea imputable directamente al funcionario que no contempló los plazos legales establecidos en el artículo 53 del Código Procesal Contencioso Administrativo con los que cuenta la secretaria para cumplir dicha solicitud.

Asimismo, la solicitud de certificación de expediente requerida por parte de la Administración Municipal, deberá dejar contener necesariamente de los siguientes datos:

- a) Nombre con el que se identifica el expediente remitido.
- b) Referencia del nombre de la oficina que custodia el expediente original.
- c) Número de folios que conforman el expediente: Para mejor proceder, cada folio del expediente original debe estar numerado por el encargado de la unidad administrativa donde se custodia, en la esquina superior derecha, siempre que el documento lo permita, es decir, cuando no se afecte



el texto o contenido; si esto pasara, considérese ubicar los folios, lo más arriba y a la derecha posible. No debe haber duda del número que se folia ni se deben hacer correcciones con lapiceros o marcadores sobre la impresión del número que se hizo con el foliador.

- d) Referencia a la causa o razón que motiva la solicitud de la certificación:
- e) Se debe adjuntar una copia fiel y exacta del expediente que se requiere certificar.
- f) Se debe aportar, además, el expediente original, a efecto de que pueda ser confrontado con la copia que se certificará.
- 3. Salvo en aquellos casos que la situación lo amerite, se extenderá la certificación en un menor plazo.
- 4. Para el caso de solicitud de trámite de certificaciones requeridas por parte de los administrados o personas fuera de la institución, se exime la solicitud de timbres, con base en el artículo 8 del Código Municipal.

Si el administrado desea incorporar timbres de forma voluntaria, deberá comprar un entero de 15 fiscales y 25 de archivo por medio de la plataforma digital del Banco de Costa Rica, o en su defecto, solicitándolo en cajas de dicho banco comercial.

CAPÍTULO VII.- DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16°.- Vigencia

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

II. Instruir a la Administración Municipal para que proceda a someter el presente reglamento a consulta pública no vinculante por un plazo de días hábiles en el Diario Oficial La Gaceta.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 394-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana







OFICIO MSPH-CM-ACUER-395-21

San Pablo de Heredia, 31 de agosto de 2021

Señora Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 35-21 CELEBRADA EL TREINTA DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-023-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 26 de agosto del 2021

Preside:

Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

Lic. Yohan Grande Monge, Regidor Propietario

Asesores:

- Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna
- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

Ausentes:

- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario
- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo



- Lic. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director, Depto. Asesoría Legal Interna
- Sr. Alfredo Loaiza Mata, Asesor

<u>Tema:</u> Analizar el expediente N° 22.006 "Ley para tutelar la objeción de conciencia e ideario".

CONSIDERANDOS

- 1. Oficio CG-019-2021, recibido vía correo el día 10 de agosto de 2021, suscrito por la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio en relación con el texto dictaminado del Expediente N° 22.006 "Ley para tutelar la objeción de conciencia e ideario
- Acuerdo municipal CM 362-21 adoptado en la sesión ordinaria N° 33-21, celebrada el día 16 de agosto del 2021, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
- 3. Acta 09-21 de la reunión celebrada el día 26 de agosto del 20121, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse a favor del el expediente N° 22.006 "Ley para tutelar la objeción de conciencia e ideario".

Firma de los miembros de la Comisión de	Asuntos Jurídicos:
Lic. Mauricio Montero Hernández	Lic. Yohan Granda Monge
Regidor Propietario	Regidor Propietario

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y declararse a favor del el expediente N° 22.006 "Ley para tutelar la objeción de conciencia e ideario".



ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 395-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-396-21

San Pablo de Heredia, 31 de agosto de 2021

Señora

Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 35-21 CELEBRADA EL TREINTA DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-024-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 26 de agosto del 2021

Preside:

Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

Lic. Yohan Grande Monge, Regidor Propietario

Asesores:

- Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna
- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

Ausentes:

- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario
- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo



- Lic. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director, Depto. Asesoría Legal Interna
- Sr. Alfredo Loaiza Mata, Asesor

<u>Tema:</u> Analizar el expediente N° 22.333 "Reforma a la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N° 8220 y sus reformas".

CONSIDERANDOS

- 1. Oficio AL-CPECTE-C-463-2021, recibido vía correo el día 05 de agosto de 2021, suscrito por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, consultando criterio sobre el texto dictaminado del Expediente N° 22.333 "Reforma a la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N° 8220 y sus reformas".
- Acuerdo municipal CM 363-21 adoptado en la sesión ordinaria N° 33-21, celebrada el día 16 de agosto del 2021, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
- 3. Acta 09-21 de la reunión celebrada el día 26 de agosto del 20121, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal.

Declararse a favor del expediente N° 22.333 "Reforma a la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N° 8220 y sus reformas".

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:			
Lic. Mauricio Montero Hernández	Lic. Yohan Granda Monge		
Regidor Propietario	Regidor Propietario		



ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y declararse a favor del expediente N° 22.333 "Reforma a la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N° 8220 y sus reformas".

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 396-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-397-21

San Pablo de Heredia, 31 de agosto de 2021

Señor Bernardo Porras López, Alcalde Municipal Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 35-21 CELEBRADA EL TREINTA DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-025-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 26 de agosto del 2021

Preside:

Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

Lic. Yohan Grande Monge, Regidor Propietario

Asesores:

- Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna
- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

Invitados:

Sr. Julio Murillo, Director de Desarrollo del Fútbol



Sra. Dinnia Díaz Artavia, Asistente Desarrollo de Fútbol

Ausentes:

- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario
- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
- Lic. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director, Depto. Asesoría Legal Interna
- Sr. Alfredo Loaiza Mata, Asesor

<u>Tema:</u> Analizar el Convenio de Cooperación entre la Federación Costarricense de Fútbol y la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

CONSIDERANDOS

- Oficio MSPH-AM-NI-135-2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite Convenio de Cooperación entre la Federación Costarricense de Fútbol y la Municipalidad de San Pablo de Heredia.
- Acuerdo municipal CM 371-21 adoptado en la sesión ordinaria N° 33-21, celebrada el día 16 de agosto del 2021, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
- 3. Acta 09-21 de la reunión celebrada el día 26 de agosto del 20121, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal.

Autorizar al Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, para que suscriba el Convenio de Cooperación entre la Federación Costarricense de Fútbol y la Municipalidad de San Pablo de Heredia.



Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:			
Lic. Mauricio Montero Hernández	Lic. Yohan Granda Monge		
Regidor Propietario	Regidor Propietario		

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y autorizar al Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, para que suscriba el Convenio de Cooperación entre la Federación Costarricense de Fútbol y la Municipalidad de San Pablo de Heredia, que versa de la siguiente manera:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE FÚTBOL Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA

Entre nosotros, **FEDERACION COSTARRICENSE DE FUTBOL**, en adelante denomina la **FEDEFUTBOL**, cédula de persona jurídica número tres-cero-cero dos-cero cinco seis uno cuatro uno, representada en este acto por el señor **LUIS RODOLFO VILLALOBOS MONTERO**, mayor, divorciado, ingeniero civil, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número uno-cero setecientos dieciséis-cero trescientos treinta y dos, en su condición de Presidente con las facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma y la **MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA**, cédula de persona jurídica número **3-014-042074**, en adelante y para los efectos de este contrato denominado la **MUNICIPALIDAD** representada en este acto por el señor **BERNARDO PORRAS LOPEZ**, cédula No. 5-0193-0295, mayor, casado, vecino de San Pablo de Heredia, Licenciado en Administración de Empresas, autorizado para este acto mediante Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N°1282-E11-2020, de las diez horas con diez minutos del veintiuno de febrero del dos mil veinte, publicada en la Gaceta N°47, alcance 41 del martes 10 de marzo de 2020, juramentado por el Concejo Municipal en la Sesión Solemne N°01-20E celebrada el día 1 de mayo 2020, acordamos celebrar y formalizar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, de acuerdo a las siguientes cláusulas:



CONSIDERANDO

Que es interés de la **FEDEFUTBOL** y la **MUNICIPALIDAD** y/o a través del Comité Cantonal de Deportes

y Recreación de San Pablo de Heredia, establecer una relación de cooperación orientada a potencializar los

beneficios del deporte específicamente del futbol y la recreación para con la sociedad del cantón de San

Pablo de Heredia. Existe también el interés en aunar esfuerzos entre la FEDEFUTBOL y la

MUNICIPALIDAD y/o a través del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia,

para establecer, desarrollar e implementar programas mediante un Plan de Trabajo definido entre Ambas

Instituciones.

OBJETO GENERAL

El objeto general del presente convenio es potencializar el intercambio de experiencias o conocimientos

entre la **FEDEFUTBOL** y la **MUNICIPALIDAD** a través de un plan de trabajo con el fin de desarrollar

proyectos conjuntos, orientados a beneficiar el deporte del futbol a nivel nacional.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Desarrollar proyectos deportivos y recreativos entre las partes, orientados a beneficiar a diferentes

poblaciones, en este caso con el Cantón de San Pablo de Heredia.

2. Facilitar el intercambio del uso de instalaciones deportivas y recreativas de la **FEDEFUTBOL** y la

MUNICIPALIDAD a través del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia con

el fin de que se puedan desarrollar las actividades enmarcadas en proyectos de beneficio mutuo para las

partes.

Ambas partes aceptan y manifiestan que se encuentran vinculados por deberes de buena fe, lealtad y respeto,

asimismo que se facilitarán las condiciones básicas e indispensables para el cumplimiento de sus

compromisos y en general que no obstaculizarán o permitirán que ello ocurra, por medios activos u omisivos

por sus representantes o por terceros, las actuaciones de la parte contraria tendientes al correcto desarrollo

de sus obligaciones.

Ambas partes acuerdan que darán cumplimiento pleno a lo que se obligan, con estricto apego al clausulado

de este documento y sus remisiones, además, que en todo momento la FEDEFUTBOL y la

MUNICIPALIDAD a través del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia

responderán por la calidad de sus productos.

Obligaciones de la MUNICIPALIDAD:

1. Proporcionar según disponibilidad, el uso de las instalaciones deportivas tanto para el desarrollo de

las capacitaciones y formaciones como para el desarrollo de los programas deportivos en las

modalidades de fútbol, fútbol sala y fútbol playa.

Obligaciones de la FEDEFUTBOL:

1. Suministrar, según sus posibilidades y de acuerdo al plan de trabajo, los implementos deportivos

necesarios para que sean utilizados en los diferentes proyectos conjuntos que se desprendan de este

convenio.

2. Facilitar según disponibilidad, el uso de sus instalaciones deportivas para el desarrollo de las

actividades enmarcadas en los proyectos conjuntos que se desprendan de este convenio.

Sobre los compromisos de ambas partes:

1. La FEDEFUTBOL y La MUNICIPALIDAD se comprometen a brindar el personal técnico capacitado

para el desarrollo de proyectos conjuntos orientados a cumplir los objetivos de este convenio.

2. La FEDEFUTBOL y la MUNICIPALIDAD trabajarán en conjunto para desarrollar una Agenda de

Implementación Anual del presente convenio, con el fin de planificar las actividades que se desprendan del

acuerdo de cooperación entre ambas partes.

3. La FEDEFUTBOL y la MUNICIPALIDAD se comprometen según sus posibilidades, a proporcionar los recursos

de transporte, equipos tecnológicos y viáticos necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos que

se desprendan de este convenio de cooperación. Lo anterior será definido por las partes en el marco del

establecimiento de la Agenda de Implementación Anual mencionada en el punto anterior.

4. Respetar los requerimientos legales e institucionales establecidos por cada una de las partes con respecto al

desarrollo de convenios de cooperación.

5. Planificar y evaluar cada una de las iniciativas que se desprendan del presente convenio, con el fin de rendir

cuentas a sus respectivas instituciones sobre los resultados del presente acuerdo.

Sobre el plazo:



La vigencia de este convenio será desde su firma y hasta el 30 de abril del 2023 y en caso de querer renovarlo o modificarlo, ambas partes deberán presentar la intención formal por escrito.

Sobre el incumplimiento:

La infracción a alguna de las cláusulas de este convenio da derecho a la otra parte rescindir del convenio, siempre y cuando se realice debidamente por escrito.

Las partes manifiestan que comprenden lo estipulado, lo aceptan y formalizan a través de la firma de este convenio en la Ciudad de Heredia, a los xx días del mes de xxxxx del dos mil veintiuno.

Luis Rodolfo Villalobos Montero

Lic. Bernardo Porras López

PRESIDENTE FEDEFUTBOL

ALCALDE MUNICIPAL

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 397-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-398-21

San Pablo de Heredia, 31 de agosto de 2021

Señor Bernardo Porras López, Alcalde Municipal Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 35-21 CELEBRADA EL TREINTA DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS

CONSIDERANDO

Dictamen N° CRA-007-2021 de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones de la reunión celebrada el día 24 de agosto de 2021, a las diecisiete horas.

Preside:

Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Miembros de la Comisión:

- Sr. Óscar Hidalgo Mena
- Sra. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria

Asesores Área Técnica de la Comisión:

- Sr. Andrés Brenes Ovares, Departamento Infraestructura Pública
- Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Desarrollo Urbano

Ausentes:

Sr. Oscar Campos Garita, Departamento Infraestructura Pública



Sra. Yolanda Tapia Reyes, Regidora Propietaria

Tema: Recomendar la aprobación de adendum a la Licitación Abreviada 2020LA-000002-01, denominada para "CONTRATACIÓN PARA REALIZARAR TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, CORDON DE CAÑO, SISTEMAS DE CANALIZACION PARA DESFOGUE PLUVIAL, MURO DE RETENCION Y CARPETA ASFÁLTICA, EN UN TRAMO DE LAS RUTA CANTONAL CONOCIDA COMO CALLE CORDERO, CODIGO DE CAMINO: 409020-000 EN EL CANTÓN: "POR UN SAN PABLO ACCESIBLE E INCLUSIVO" en su ítem # 1 y Licitación Abreviada N°2020LA-000003-01 denominada: "CONTRATACIÓN PARA REALIZARAR TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE TIERRA CON SUB-EXCAVACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE TUBERÍAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES, CONSTRUCCIÓN DE TRAGANTES, POZO E INSPECCIÓN, COMPACTACIÓN Y CONFORMACIÓN DE SUBRASANTE, COLOCACIÓN DE SUB-BASE GRANULAR, COLOCACIÓN DE BASE GRANULAR DOSIFICADA, CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN Y CUNETA E IMPLEMENTAR SALIDAS DE AGUAS PLUVIALES A LA RED PÚBLICA Y PERFILADO (FRESADO) DE HASTA CINCO CENTÍMETROS DE PROFUNDIDAD Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN UN TRAMO DE LAS RUTA CANTONAL CONOCIDAS COMO CALLE RINCÓN DE RICARDO CÓDIGO 4-09-006 EN EL CANTÓN DE SAN PABLO DE HEREDIA, en su ítem # 1 solicitados por Ing. Andrés Brenes Ovares y Arg. Santiago Baizán Hidalgo

CONSIDERANDOS

Primero: Que esta Administración tramitó la Licitación Abreviada 2020LA-000002-01, para "CONTRATACIÓN PARA REALIZARAR TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, CORDON DE CAÑO, SISTEMAS DE CANALIZACION PARA DESFOGUE PLUVIAL, MURO DE RETENCION Y CARPETA ASFÁLTICA, EN UN TRAMO DE LAS RUTA CANTONAL CONOCIDA COMO CALLE CORDERO, CODIGO DE CAMINO: 409020-000 EN EL CANTÓN: "POR UN SAN PABLO ACCESIBLE E INCLUSIVO" Que se invitó conforme a la ley para este tipo de licitación y se realizó un total de 12 invitaciones a potenciales oferentes.

1. Que de acuerdo con el análisis técnico oficio MSPH-CU-IPUB-NI-095-2020, análisis integral oficio MSPH-AM-PROV-AN-080-2020 y propuesta de resolución MSPH-AM-PROV-RA-086-2020 en donde se realizó análisis legal, técnico y se recomendó la adjudicación, esta adjudicación se dio por medio de Acuerdo Municipal, oficio MSPH-CM-ACUER-773-20, tomado en Sesión Ordinaria 50-20 celebrada el 07 de diciembre de 2020



Segundo: Que esta Administración tramitó la Licitación Abreviada 2020LA-000003-01, para "CONTRATACIÓN PARA REALIZARAR TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE TIERRA CON SUB-EXCAVACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE TUBERÍA LONGUITUDINAL Y TUBERIAS TRANSVERSALES, CONSTRUCCIÓN DE TRAGANTES, POZOS DE INSPECCIÓN, COMPACTACIÓN Y CONFORMACIÓN DE SUBRASANTE, COLOCACIÓN DE SUB-BASE GRANULAR, COLOCACIÓN DE BASE GRANULAR DOSIFICADA, CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN Y CUNETA E IMPLEMENTAR SALIDAS DE AGUAS PLUVIALES A LA RED PÚBLICA, DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y PERFILADO Y COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA EN UN TRAMO DE LAS RUTA CANTONAL CONOCIDA COMO CALLE CALLE RINCON DE RICARDO CÓDIGO 4-09-006-, EN EL CANTÓN DE SAN PABLO DE HEREDIA". Que se invitó conforme a la ley para este tipo de licitación y se realizó un total de 10 invitaciones a potenciales oferentes.

2. Que de acuerdo con el análisis técnico oficio MSPH-CU-IPUB-NI-099-2020, análisis integral oficio MSPH-AM-PROV-AN-081-2020 y propuesta de resolución MSPH-AM-PROV-RA-085-2020 en donde se realizó análisis legal, técnico y se recomendó la adjudicación, esta adjudicación se dio por medio de Acuerdo Municipal, oficio MSPH-CM-ACUER-772-20, tomado en Sesión Ordinaria 50-20 celebrada el 07 de diciembre de 2020.

RECOMENDACIONES

1- Se le recomienda al Concejo Municipal aprobar los trabajos adicionales solicitados por el Área Técnica por medio de oficio MSPH-CU-IPUB-NI-040-2021 que señala lo siguiente:

Contratista: Inversiones Solano y Camacho S.A. **Cédula Jurídica No. 3-101-492014**

ITEM N°1- CONTRATACIÓN DE ENTREGA PARA OBRA PÚBLICA Y MEJORAMIENTO VIAL DEL CANTÓN DE SAN PABLO DE HEREDIA, RUTA CANTONAL CONOCIDA COMO CALLE CORDERO, CODIGO DE CAMINO: 409020-000.



CUADI	CUADRO TRAMITACION DE ADENDUM A LA CONTRATACION N° 2020LA-000002-01 - ITEM N°1 - CALLE CORDERO				
Linea	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	INVERSIONES SOLANO Y CAMACHO	
5	Construcción de tragante.	1	Unid.	\$500 000,00	
6	Construcción de Muro de Retención.	5	m2	# 690 000,00	
8	Levantamiento de Tapas de Pozos.	26	Unid.	#1 300 000,00	
9	Excavación y conformación de sub rasante sin factor de hinchamiento.	65	m3	# 455 000,00	
10	Suministro y colocación de material granular para estructura.	65	m3	#1 430 000,00	
	COSTO TOTAL ITEM N°1:			# 4 375 000,00	

Justificación del Adendum:

UBICACIÓN DEL PROYECTO

Provincia, Heredia

Cantón: San Pablo.

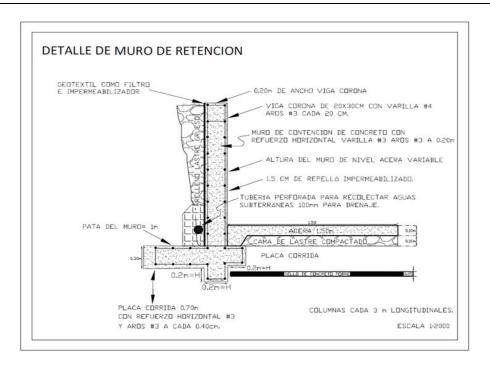
Distrito: Rincón de Sabanilla.

Sector Calle Cordero.

Línea #5- Construcción de Tragante: Durante el desarrollo de las actividades constructivas exactamente en el entronque entre la ruta nacional 05 y la calle cantonal código: 409020-00, fue requerido construir un tragante debido a los niveles existentes en campo y corroborados por el Departamento de Desarrollo Urbano a cargo del Arq. Santiago Baizán Hidalgo y Departamento de Infraestructura Pública, que canalizara las aguas pluviales provenientes de las propiedades privadas para darle el debido desfogue con una sección transversal con capacidad hidráulica a la tubería de la ruta nacional, con el fin completar el debido sistema de canalización de aguas pluviales.

Línea #6- Construcción de Muro de Retención: Con relación al diseño propuesto en el cartel de licitación de la Calle Cordero, como se describe en la siguiente imagen:





Como se puede observar en la imagen del diseño este contemplaba varilla #3 vertical y horizontalmente con aros #3 a cada 20 cm, el Departamento de Desarrollo Urbano determino después de realizar los cálculos de cargas horizontales previamente realizados a la hora de confeccionar el proyecto y nuevas variables de esfuerzos que el muro de retención debe resistir y conforme a lo dispuesto en el Manual de especificaciones generales para la construcción de carreteras, caminos y puentes CR- 2010, y se determina cambiar la varilla #3 a varilla #4 la cual ofrece una mejor resistencia en cuanto a las cargas requeridas, esto origino un cambio y una diferencia compensable por la administración en razón de oferta realizada por empresa Solano y Camacho S.A.

Línea #8- Levantamiento de Tapas de Pozos: Al momento de realizar el conteo necesario para el levantamiento de las tapas de pozos en el sector de Calle Cordero no fueron contempladas las actividades constructivas en la calle conocida como Calle B del Miraflores, paralela a la línea del tren por lo cual por iniciativa de la alcaldía y el Señor alcalde Bernardo Porras López se gestiona la ampliación en alcance de la línea antes mencionada como también contemplan 4 unidades de más debido que al momento de realizar el perfilado no fueron contabilizadas ya que estaban cubiertas con asfalto todo lo anterior deben de corregirse con el fin de realizar el proyecto de tal forma que sea integral y cumpla con todos los principios que busca el municipio.



Línea #9 y #10 – Excavación, conformación y colocación de material granular para sub-rasante de estructura: A solicitud de la alcaldía se realizaron trabajos de excavación sobre vía publica con el objetivo de perjudicar lo menos posible a los propietarios colindantes al derecho de vía sobre la ruta cantonal 409020-00 que les dificultaba con el acceso a sus propiedades privadas, además con la intención de recuperar derecho de vía existente a los márgenes de las colindancias este departamento autorizo la sustitución de material granular para su debida conformación y asfaltado.

ITEM N°1- CONTRATACIÓN DE ENTREGA PARA OBRA PÚBLICA Y MEJORAMIENTO VIAL DEL CANTÓN DE SAN PABLO DE HEREDIA, RUTA CANTONAL CONOCIDAS COMO CALLE RINCÓN DE RICARDO, CÓDIGO 4-09-006.

CUADRO TRAMITACION DE ADENDUM A LA CONTRATACION N° 2020LA-000003-01 - ITEM N°1 - CALLE RINCON DE RICARDO				
Linea	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	INVERSIONES SOLANO Y CAMACHO
5	Construcción de salidas de aguas domiciliares.	23	Unid.	\$350 000,00
6	Construcción de Muro de Retención, concreto premezclado 210Kg/cm2 hasta 1,2 m de altura del nivel de acera.	6	m2	¢608 000,00
7	Construccion de muro de retencion mas de un metro de altura.	10	m2	# 1 248 250,00
9	Excavación y conformación de sub rasante sin factor de hinchamiento.	263	m3	# 1 313 626,00
10	Suministro y colocación de material granular para estructura.	79	m3	#1 420 066,00
	COSTO TOTAL ITEM N°1:			# 4 939 942,00

Justificación del Adendum:

UBICACIÓN DEL PROYECTO

Provincia: HerediaCantón: San Pablo.

Distrito: Rincón de Sabanilla.

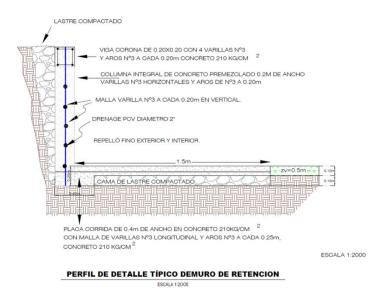
Sector Calle Rincón de Ricardo

Línea #5- Construcción de Salidas de Aguas Domiciliares: Referente a la construcción de salidas domiciliares este municipio al momento de realizar el cálculo que será incluido en el cartel de licitación,



determina una salida de aguas pluviales hacia el respectivo sistema de canalización sin embargo se encontraron 23 unidades de salidas adicionales, sumado a pajas de agua potable que no están inventariadas por la empresa AyA, todas atendidas y solucionadas por medio de la intervención de la empresa Solano y Camacho S.A.

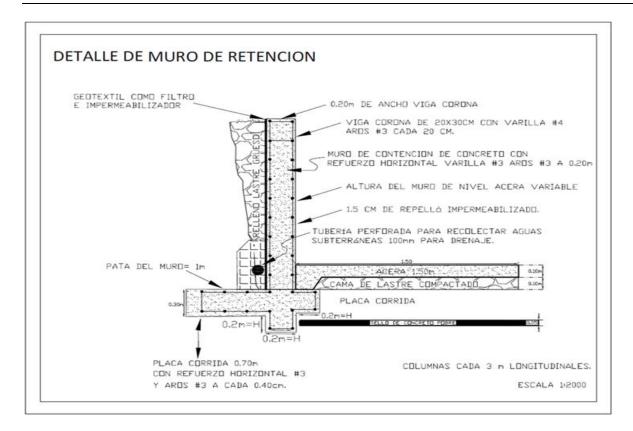
Línea #6- Construcción de Muro de Retención, concreto premezclado 210Kg/cm2 hasta 1,2 m de altura del nivel de acera: Con relación al diseño propuesto en el cartel de licitación de la Calle Rincón de Ricardo, como se describe en la siguiente imagen:



Como se puede observar en la imagen del diseño está contemplado varilla #3 vertical y horizontalmente con aros #3 a cada 20 cm, el Departamento de Desarrollo Urbano y el Arq. Santiago Baizán Hidalgo determino después de realizar los cálculos de cargas horizontales previamente realizados a la hora de confeccionar el proyecto y nuevas variables de esfuerzos que el muro de retención debe resistir y conforme a lo dispuesto en el Manual de especificaciones generales para la construcción de carreteras, caminos y puentes CR- 2010, se determinó cambiar la varilla #3 a varilla #4 la cual ofrece una mejor resistencia en cuanto a las cargas requeridas además de columnas verticales cada 3 metros para así distribuir el peso y brindar mayor resistencia al muro de retención, esto origino un cambio y una diferencia compensable por la administración en razón de oferta realizada por empresa Solano y Camacho S.A.

Línea #7- Construcción de muro de retención más de un metro de altura: Con relación al diseño propuesto en el cartel de licitación de la Calle Rincón de Ricardo, como se describe en la siguiente imagen:





Como se puede observar en la imagen del diseño este contemplaba varilla #3 vertical y horizontalmente con aros #3 a cada 20 cm, el departamento de Desarrollo Urbano, el Arq. Santiago Baizan Hidalgo determino después de realizar los cálculos de cargas horizontales previamente realizados a la hora de confeccionar el proyecto y nuevas variables de esfuerzos que el muro de retención debe resistir y conforme a lo dispuesto en el Manual de especificaciones generales para la construcción de carreteras, caminos y puentes CR- 2010, se determinó cambiar la varilla #3 a varilla #4 la cual ofrece una mejor resistencia en cuanto a las cargas requeridas, esto origino un cambio y una diferencia compensable por la administración en razón de oferta realizada por empresa Solano y Camacho S.A.

Línea #9 y #10 – Excavación, conformación y colocación de material granular para sub-rasante de estructura: A solicitud de la alcaldía se realizaron trabajos de excavación sobre vía publica con el objetivo de perjudicar lo menos posible a los propietarios colindantes al derecho de vía sobre la ruta cantonal 409006-00 que les dificultaba con el acceso a sus propiedades privadas, además con la intención de recuperar derecho de vía existente a los márgenes de las colindancias este departamento autorizo la sustitución de material granular para su debida conformación y asfaltado.



El contratista deberá cumplir con lo siguiente antes de suscribir los adendum al contrato:

9. FISCALES

- 9.1La contratación se formalizará mediante contrato. El adjudicatario deberá aportar las especies fiscales correspondientes en su parte proporcional.
- 9.2El oferente deberá presentar la patente extendida por la municipalidad donde mantiene operaciones vigentes al momento de la apertura.
- 9.3 La Municipalidad de San Pablo, está exenta del pago de impuestos según el Artículo 8, del Código Municipal, Ley 7794 en relación con el Artículo 2, Inciso L, Ley 7293.
- 9.4 Se informa a los oferentes que se deberá contar con una Licencia Comercial Temporal para laborar en el Cantón de San Pablo (en caso de que el adjudicatario no sea patentado del cantón). El contratista del servicio, deberá tramitar y cancelar a la Municipalidad de San Pablo de Heredia la patente temporal de funcionamiento por el plazo que realice la actividad económica en el cantón, esto de acuerdo a los artículos 1, 2, 4, 12, 13, 14 y 36 de la Ley 9620, Licencias para actividades lucrativas y no lucrativas del cantón de San Pablo de Heredia.
- 9.5 Con relación al anterior inciso 9.4 el adjudicado deberá presentar para el trámite de patente temporal a siguiente documentación:
 - Solicitud de patente temporal.
 - Copia de personería Jurídica, en caso de ser persona jurídica.
 - Copia de cedula del representante legal.
 - Estar al día con obligaciones con CCSS.
 - Información sobre la licitación (monto adjudicado) y plazo de entrega.

17 PÓLIZAS

- 17.1 El adjudicatario deberá suscribir la(s) póliza(s) de responsabilidad civil extracontractual que garantice cualquier indemnización ante terceros, la cual deberá estar vigente por el período que dure el contrato más 30 días adicionales. Sera necesaria la presentación de la misma para tramitar el primer pago, de la misma forma para la cancelación.
- 17.2 El contratista será responsable de los sistemas de seguridad en los sitios y para el personal, los seguros de riesgo de trabajo y cubrir las respectivas cuotas a que obliguen las leyes y reglamentos laborales del país como resultado de la relación obrero patronal.

GARANTÍA DE CUMPLIMENTO:

21.7 El adjudicatario deberá rendir una Garantía de Cumplimiento del 10% del monto adjudicado, su vigencia será como mínimo 60 días naturales adicionales a la fecha probable de recepción



definitiva del objeto de contrato, transcurrido dicho plazo será devuelta dicha garantía. Adicionalmente deberá aportar certificación original y vigente de la CCSS de estar al día en el pago de las cuotas obrero patronales.

GARANTIA DE LA OBRA

El contratista deberá extender una garantía de la Obra, por medio de Declaración Jurídica Protocolizada con el compromiso de un plazo no menor a 24 meses, en donde se comprometerá con la Dirección de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, a reparar por su cuenta cualquier falla atribuible a muros de retención, acera, cordón y caño y a la colocación y compactación de la carpeta asfáltica, así como de las capas inferiores de sub-base y base, también esto aplica para las obras pluviales complementarias, cubriendo la erogación que esta situación genere, así como cualquier otra obra que se realice en las zonas a intervenir del cantón. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha en que la Municipalidad, dé por aceptado las obras a lo largo del cantón conforme se vayan ejecutando por el cual se contrató este cartel.

2. Se aprueben los pagos respetivos referentes a esta licitación abreviada.

Firma de los miembros de la Comisión o	de Adjudicaciones:
Sr. Bernardo Porras López	Sra. Heidy León Chaves
Alcalde Municipal	Regidor Propietario
_	Sr. Oscar Hidalgo Mena
	Proveedor Municipal
Sr. Andrés Brenes Ovares	Sr. Santiago Baizán Hidalgo
Infraestructura Pública	Desarrollo Urbano
	UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen así como el adendum a las contrataciones N° 2020LA-000002-01 y 2020LA-000003-01, según el siguiente detalle:



ITEM N°1- CONTRATACIÓN DE ENTREGA PARA OBRA PÚBLICA Y MEJORAMIENTO VIAL DEL CANTÓN DE SAN PABLO DE HEREDIA, RUTA CANTONAL CONOCIDA COMO CALLE CORDERO, CODIGO DE CAMINO: 409020-000.

CUADRO TRAMITACION DE ADENDUM A LA CONTRATACION N° 2020LA-000002-01 - ITEM N°1 - CALLE CORDERO				
Linea	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	INVERSIONES SOLANO Y CAMACHO
5	Construcción de tragante.	1	Unid.	\$500 000,00
6	Construcción de Muro de Retención.	5	m2	# 690 000,00
8	Levantamiento de Tapas de Pozos.	26	Unid.	\$1 300 000,00
9	Excavación y conformación de sub rasante sin factor de hinchamiento.	65	m3	# 455 000,00
10	Suministro y colocación de material granular para estructura.	65	m3	#1 430 000,00
	COSTO TOTAL ITEM N°1: #4 375 000			# 4 375 000,00

ITEM N°1- CONTRATACIÓN DE ENTREGA PARA OBRA PÚBLICA Y MEJORAMIENTO VIAL DEL CANTÓN DE SAN PABLO DE HEREDIA, RUTA CANTONAL CONOCIDAS COMO CALLE RINCÓN DE RICARDO, CÓDIGO 4-09-006.

CUADRO	CUADRO TRAMITACION DE ADENDUM A LA CONTRATACION N° 2020LA-000003-01 - ITEM N°1 - CALLE RINCON DE RICARDO			
Linea	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	INVERSIONES SOLANO Y CAMACHO
5	Construcción de salidas de aguas domiciliares.	23	Unid.	\$350 000,00
6	Construcción de Muro de Retención, concreto premezclado 210Kg/cm2 hasta 1,2 m de altura del nivel de acera.	6	m2	¢608 000,00
7	Construccion de muro de retencion mas de un metro de altura.	10	m2	# 1 248 250,00
9	Excavación y conformación de sub rasante sin factor de hinchamiento.	263	m3	# 1 313 626,00
10	Suministro y colocación de material granular para estructura.	79	m3	#1 420 066,00
	COSTO TOTAL ITEM N°1: ¢4 939 942,00			¢ 4 939 942,00

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 398-21

Acuerdo con el voto positivo de los regidores



- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-399-21

San Pablo de Heredia, 31 de agosto de 2021

Señor Bernardo Porras López, Alcalde Municipal Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 35-21 CELEBRADA EL TREINTA DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS

CONSIDERANDO

Propuesta presentada por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario, para que se contrate a una persona de manera interina con el fin de que asuma con Auditor (a) Interno (a), por el tiempo que perdure incapacitada la Sra. Marcela Espinoza Alvarado.

ESTE CONCEJO MUNICIPA ACUERDA

Instruir a la Administración Municipal para que por medio de la Dirección de Recursos Humanos, se publique en la página del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y en la página oficial de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, el perfil que se requiere para nombrar por suplencias a una persona que ocupe el puesto de Auditor (a) Interno (a). Por la urgencia del tema, se solicita que dicha publicación se realice hoy mismo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 399-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-400-21

San Pablo de Heredia, 31 de agosto de 2021

Señor Bernardo Porras López, Alcalde Municipal Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 35-21 CELEBRADA EL TREINTA DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS

CONSIDERANDO

Propuesta presentada por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario, para que se contemple en el presupuesto del siguiente año, la creación de la plaza de asistente de la Auditoría Interna.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Instruir a la Administración Municipal para que incluya en el Plan-Presupuesto Ordinario 2022, la plaza antes descrita de acuerdo al perfil elaborado por la Lcda. Diana Arias Esquivel, Directora de Recursos Humanos.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 400-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-401-21

San Pablo de Heredia, 31 de agosto de 2021

Señor Bernardo Porras López, Alcalde Municipal Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 35-21 CELEBRADA EL TREINTA DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio AL-CJ-21.668-OFIC-0218-2021, recibido vía correo el día 18 de agosto de 2021, suscrito por la Sra. Marcia Valladares Bermúdez, Área de Comisiones Legislativas IV, remitiendo a consulta el expediente N° 21.668 "Modificación del artículo 31 de la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, IMAS, Ley 4760, del 30 de abril del 1971".

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que por medio de la Sección de Desarrollo Social Inclusivo, se emita el criterio correspondiente.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 401-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-402-21

San Pablo de Heredia, 31 de agosto de 2021

Señores Comisión de Accesibilidad Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 35-21 CELEBRADA EL TREINTA DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio CG-025-2021, recibido vía correo el día 23 de agosto del 2021, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, remitiendo a consulta el expediente N° 22.302 "Reforma a la Ley N° 7794, Código Municipal, para que se incorpore al título VII un segundo capítulo: Comités Cantonales para la Persona Adulta Mayor y Personas con Discapacidad".

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Accesibilidad para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 402-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-403-21

San Pablo de Heredia, 31 de agosto de 2021

Señores Comisión de Asuntos Jurídicos Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 35-21 CELEBRADA EL TREINTA DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio CG-033-2021, recibido vía correo el día 24 de agosto del 2021, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, remitiendo a consulta el expediente N° 22.325 "Adición de un nuevo artículo 30 bis al Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998. Ley para extender la cobertura de los seguros sociales a las personas regidoras y sindicas municipales y concejales municipales de distrito".

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 403-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-404-21

San Pablo de Heredia, 31 de agosto de 2021

Señor Bernardo Porras López, Alcalde Municipal Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 35-21 CELEBRADA EL TREINTA DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio CG-023-2021, recibido vía correo el día 18 de agosto de 2021, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, remitiendo a consulta el expediente N° 22.470 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública".

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que por medio del departamento respectivo, se pronuncie en los términos que corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 404-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-405-21

San Pablo de Heredia, 31 de agosto de 2021

Señora Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 35-21 CELEBRADA EL TREINTA DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio AL-CPJN-039-2021, recibido vía correo el día 18 de agosto de 2021, suscrito por la Lcda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, remitiendo a consulta el expediente N° 22.449 "Reforma del artículo 24 de la Ley N° 8261, Ley General de la Persona Joven, del 20 de mayo del 2002".

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

- Dispensar del trámite de comisión.
- II. Declararse a favor del expediente N° 22.449 "Reforma del artículo 24 de la Ley N° 8261, Ley General de la Persona Joven, del 20 de mayo del 2002".

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 405-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-406-21

San Pablo de Heredia, 31 de agosto de 2021

Señor Bernardo Porras López, Alcalde Municipal Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 35-21 CELEBRADA EL TREINTA DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio CG-024-2021, recibido vía correo el día 19 de agosto del 2021, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, remitiendo a consulta el expediente N° 21.739 "Interpretación auténtica del artículo 2 de la Ley de Autorización a la Municipalidad de San Pablo de Heredia para que segregue lotes de un terreno de su propiedad y los done a los beneficiarios del proyecto de vivienda Las Joyas, N° 9297 del 27 de mayo del 2015".

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que se pronuncie en los términos que corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 406-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-407-21

San Pablo de Heredia, 31 de agosto de 2021

Señor Bernardo Porras López, Alcalde Municipal Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 35-21 CELEBRADA EL TREINTA DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio HAC-256-2021-2022, recibido vía correo el día 23 de agosto del 2021, suscrito por la Sra. Flor Sánchez Rodríguez, Jefa de Área, Comisiones Legislativas VI, remitiendo a consulta el expediente N° 21.188 "Ley para hacer transparentes las amnistías fiscales".

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que por medio de la Dirección de Hacienda Municipal, se emita el criterio que corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 407-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-408-21

San Pablo de Heredia, 31 de agosto de 2021

Señor Bernardo Porras López, Alcalde Municipal Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 35-21 CELEBRADA EL TREINTA DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio CG-031-2021, recibido vía correo el día 24 de agosto del 2021, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, remitiendo a consulta el expediente N° 22.520 "Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica".

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que por medio del departamento que corresponda, se emita el criterio respectivo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 408-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-409-21

San Pablo de Heredia, 31 de agosto de 2021

Señor Marvin Oviedo Mora, Representante Legal Constructora PRESBERE S.A. Pte.

Señor Bernardo Porras López, Alcalde Municipal Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 35-21 CELEBRADA EL TREINTA DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS

CONSIDERANDO

Se pronuncia el Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, con relación a las diligencias de aclaración y adición contra el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-338-21, del 3 de agosto del 2021, interpuesto por Marvin Oviedo Mora, representante legal de Constructora Presbere, S.A., cédula jurídica 3-101-114047 y se resuelve:

CONSIDERANDO

Para dar respuesta al administrado en tiempo y forma, procederemos a transcribir y responder cada una de las consultas formuladas por la representación legal de Constructora Presbere, S.A., en los siguientes términos:

Como punto 1) del memorial de aclaración y adición, solicita el administrado que se precise lo siguiente:



1.- Las razones por las cuales, quienes efectuaron el estudio legal del recurso promovido por mi representada, aconsejaron al Concejo su rechazo con base en lo dispuesto, entre otros, por el artículo 92, inciso a), de la Ley de Contratación Administrativa, haciendo referencia a un texto de esa norma que fue derogado y reformado, tanto por reforma esta Ley, que introdujo una redacción diferente, como el Código Procesal Contencioso Administrativo, a tal extremo que el texto de ese artículo que se transcribe en el acuerdo, hace referencia a la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa que ya no existe jurídicamente.

Sobre este punto, debe recordarse que la contratación administrativa es una materia especial que no se rige por las reglas del Código Municipal, aunque sea un gobierno local quien esté promoviendo el concurso, como al efecto lo indica expresamente el artículo 164 del Código Municipal, que establece:

Artículo 164. –

Los recursos en materia de contratación administrativa se regirán por lo establecido en la **ley reguladora de la contratación administrativa**.

Respecto al contenido de esa norma, señala la representación legal de Constructora Presbere, S.A., que esa norma está derogada al no encontrarse vigente la Ley Reguladora de la Contratación Administrativa, pues fue derogada expresamente por la ley N° 7494 denominada Ley de Contratación Administrativa.

Si bien es cierto que la Ley Reguladora de la Contratación Administrativa está derogada, el ordenamiento jurídico es flexible y sistemático y debe interpretarse siempre en armonía con el resto de las normas jurídicas vigentes al momento de analizarse un caso concreto, según lo establece el artículo 10 del Código Civil, de aplicación supletoria en sede administrativa por mandato de los ordinales 220 del Código Procesal Contencioso Administrativo y 9 de la Ley General de la Administración Pública.

Al respecto, dispone el numeral de cita lo siguiente:

ARTÍCULO 10.-

Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, <u>atendiendo fundamentalmente al espíritu y</u> finalidad de ellas.



Y dado que el espíritu y la finalidad del artículo 164 del Código Municipal es otorgarle a la contratación administrativa un tratamiento diferenciado por medio de la aplicación de una ley especial, poco o nada importa que la redacción haga referencia a una norma derogada si de todos modos en la actualidad existe la Ley de Contratación Administrativa, que cumple exactamente la misma función de la otrora Ley Reguladora de la Contratación Administrativa.

Por ende, si la Ley Reguladora de la Contratación Administrativa fue derogada por la Ley de Contratación Administrativa, el artículo 164 del Código Municipal debe entenderse de forma armónica y sistemática con el bloque de legalidad vigente, lo que significa que los recursos en materia de contratación administrativa se regirán por lo establecido en la normativa vigente, aunque en la redacción haya quedado positivizada una norma que actualmente está derogada.

De ese modo, la interpretación literal del Código Municipal por parte de Constructora Presbere, S.A., es errónea y no hay ningún aspecto que deba precisarse o aclararse del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-338-21 respecto a ese particular.

En segundo lugar, solicita el administrado que se aclare lo siguiente:

2.- Los fundamentos jurídicos que sustentan la opinión legal del Concejo, contenida en el acuerdo referido, que lo han llevado a desconocer el principio de impugnación de los actos municipales, mediante la doble instancia administrativa, establecido tanto por el numeral 173, inciso 2), de nuestra Constitución Política, como por el ordinal 165 del texto actual del Código

Municipal y el numeral 189 y siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo, cuando los actos dictados por el Alcalde, que no resuelven recursos de objeción al cartel, de revocatoria o de apelación, establecidos estos últimos en contra de la adjudicación de licitaciones o de la declaratoria de infructuosidad de un concurso (artículos 81, 84 y 91 de la Ley de Contratación Administrativa y 172 del reglamento a la citada Ley), que son los que se rigen por lo que establece esta legislación específica, sino que se trata de actuaciones ordinarias de la Corporación Municipal, como el que ahora ha dictado el Alcalde Municipal y que ha sido recurrido en tiempo con fundamento en una normativa que así lo establece, sin entrar en disquisiciones de si el Concejo es el superior jerárquico o no del Órgano Edil de esa Municipalidad.

Respecto a ese particular, se debe reiterar que la contratación administrativa es una materia especial que no se rige por las disposiciones del Código Municipal, por ende, no existe la doble instancia administrativa para revisar las decisiones adoptadas por la alcaldía municipal.



Incluso si se siguiera la lógica de Constructora Presbere, S.A., y procediéramos a aplicar las disposiciones del Código Municipal para analizar la impugnación de actos administrativos dictados por el alcalde dentro de un concurso público, nos deberíamos sujetar a las disposiciones del artículo 171 de la norma antes dicha, que establece que las decisiones de la alcaldía están sujetas al recurso de revocatoria ante el mismo jerarca y la apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo, por lo cual el Concejo Municipal nunca puede entrar a conocer o revisar las decisiones adoptadas por el alcalde, pues de obrarse de ese modo se estaría incurriendo en una actuación abiertamente ilegal.

En virtud de lo anterior, se debe concluir que no existen errores materiales que deban corregirse, ni deben precisarse términos del pronunciamiento, ni subsanar omisiones o correcciones; lo cual incluso de haberse tenido que hacer, ello no permite variar lo resuelto en el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-338-21.

En razón, de lo anterior no queda más que rechazar de plano la gestión interpuesta con fundamento en el artículo 177 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

De conformidad con las consideraciones de hecho expuestas y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11.1, 13.1 y 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, 13, 164, 171 del Código Municipal y 177 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se acuerda:

Primero: Rechazar de plano las diligencias de aclaración y adición contra el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-338-21, del 3 de agosto del 2021, interpuesto por Marvin Oviedo Mora, representante legal de Constructora Presbere, S.A., cédula jurídica 3-101-114047.

Segundo: Comunicar el presente acuerdo a la Administración y a Constructora Presbere, S.A., al medio señalado para atender notificaciones, sea el correo electrónico <u>info@presbere.com</u>
Se dispensa del trámite de comisión.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 409-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-410-21

San Pablo de Heredia, 31 de agosto de 2021

Señor Bernardo Porras López, Alcalde Municipal Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 35-21 CELEBRADA EL TREINTA DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio IP-035-08-2021, recibido vía correo el día 20 de agosto del 2021, suscrito por la Sra. Eugenia Aguirre Raftacco, Directora Incidencia Política y Comunicación, Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), haciendo referencia a la de la Ley de Movilidad Peatonal, la cual se publicó bajo el número de ley 9976 en el alcance N° 79 de la Gaceta N° 78 del 23 de abril del 2021.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que sea tomada en cuenta la información citada.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 410-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-411-21

San Pablo de Heredia, 31 de agosto de 2021

Señor Bernardo Porras López, Alcalde Municipal Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 35-21 CELEBRADA EL TREINTA DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio CCDRSG-070-2021, recibido vía correo el día 23 de agosto del 2021, suscrito por el Sr. Julio César Benavides Espinoza, Administrador del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santo Domingo de Heredia, informando que están realizando un estudio a nivel nacional sobre el porcentaje y el monto destinado a los comités de deportes por los gobiernos locales, además solicitan que se les aclare si se destina otro rubro aparte del mínimo, asignado para la construcción de infraestructura o el desarrollo de actividades deportivas y recreativas, según lo indicado en el artículo 179 del Código Municipal, Ley 7794.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que se le brinde la información que corresponda al interesado.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 411-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-412-21

San Pablo de Heredia, 31 de agosto de 2021

Señor Bernardo Porras López, Alcalde Municipal Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 35-21 CELEBRADA EL TREINTA DE AGOSTO DEL 2021 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS

CONSIDERANDO

Correo electrónico recibido el día 25 de agosto de 2021, remitido por el Sr. Roberto Ulloa Borrero, vecino del cantón, donde solicita ampliación a lo citado mediante acuerdo municipal CM-337-21 sobre varias consultas relacionadas con el tema de seguridad en el Residencial Lomas de San Pablo.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho correo a la Administración Municipal para que le brinde respuesta al suscrito.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 412-21

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana